



Lina Marcela Chamorro González

ABOGADA TITULADA
CIUDAD DE SAN BUENAVENTURA
ESPECIALISTA EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS

Santiago de Cali,

Señora
Juez Primero de Familia de Oralidad Santiago de Cali.
Cali, Valle.
E. S. D.

REFERENCIA: RAD.: 76001 31 10 001 2020 00253-00.
ASUNTO: Memorial Poder.
DDTE: Rumell Albert Villegas Mejía.
DDDA: Paola Andrea Ariza Palma.

PAOLA ANDREA ARIZA PALMA, mayor de edad, vecina y residente en Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, de manera respetuosa me dirijo ante Usted para manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LINA MARCELA CHAMORRO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 67025146 expedida en Cali, Valle, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 158566 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre asuma la representación de mis derechos dentro del proceso radicado de la referencia, en calidad de demandada, en el trámite que se surte por **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** iniciado por el señor Rumell Albert Villegas Mejía, padre de nuestra menor hija **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.

En ejercicio del mandato conferido, faculto a mi apoderada judicial para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, comprometer, conciliar, contestar la demanda, proponer excepciones, representarme en audiencia pública en caso de que no pueda comparecer de manera personal, y en fin, para aquellas otras consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Teléfono: 3969883 Celular: 320- 4186269
Dirección: Cra. 4 No 12-41 Oficina 912 Edificio Seguros Bolívar.
Correo: lmch05@hotmail.com



Sírvase, señora Juez, discernirle personería suficiente a mi apoderada judicial en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

CORDIALMENTE,

PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
PAOLA ANDREA ARIZA PALMA.
C.C. 67 033 590 Expedida en Cali.

ACEPTO,

Lina Marcela Chamorro G.

LINA MARCELA CHAMORRO G.
C.C. No. 67.025.146 DE CALI, VALLE.
T.P. No. 158.566 DEL HCS DE LA JUDICATURA.

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

ARIZA PALMA PAOLA ANDREA Cod:75dhi
Identificado con C.C. 67033590

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali: 2021-01-20 10:29:56

PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
PAOLA ARIZA
Firma Declarante



SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)

819-052ab19

20 EN 2021

PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
NOTARIA CUARTA DE CALI



Lina Marcela Chamorro González

ABOGADA TITULADA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
ESPECIALISTA EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS

Santiago de Cali, febrero 03 de 2021

Señora:

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)**

E. S. D.

REFERENCIA: RAD.: 76001 31 10 001 2020 00 253- 00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA
DEMANDADO: PAOLA ANDREA ARIZA PALMA.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

LINA MARCELA CHAMORRO GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.025.146 expedida en Cali, Valle, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional número 158.566 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número 67033590, madre y representante legal de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, identificada con registro civil de nacimiento NUIP 1 150 694 607, expedido por la notaria 22 del Círculo de Cali, quien actualmente cuenta con tres (03) años de edad, según memorial poder que anexo, por medio del presente escrito comparezco ante Usted, de manera respetuosa, con el objeto de solicitarle se sirva dar el trámite legal que corresponde a la siguiente **CONTESTACION A LA DEMANDA**, la cual se presenta dentro del término de ley, misma que en adelante me permitiré exponer, reuniendo los requisitos del artículo 96 del C.G.P., de la siguiente manera:

**I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE
LOS HECHOS DE LA DEMANDA:**

AL PRIMER HECHO: Es cierto parcialmente, se admite en parte que fueron dos años ininterrumpidos de convivir bajo el mismo techo, en unión marital de hecho de mi mandante con el actor, pero posteriormente se continuó una relación sentimental, ya que mi poderdante señora **PAOLA ANDREA**

Teléfono: 3969883 Celular: 320- 4186269
Dirección: Cra. 4 No 12-41 Oficina 912 Edificio Seguros Bolívar.
Correo: lmch05@hotmail.com

ARIZA PALMA y el señor RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJÍA, sostuvieron una relación, la que inició desde EL 26 de septiembre 2016, como novios, y posteriormente en poco tiempo, más o menos el 16 de octubre de 2016 se fueron a vivir bajo el mismo techo en un apartamento ubicado en el barrio Bochalema de esta ciudad; en junio de 2017 por embarazo de alto riesgo en la gestación de KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA y buscando apoyo familiar se trasladaron a la Carrera 76 No 14C 41, Barrio Prados del Limonar, de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, propiedad de los padres del señor VILLEGAS MEJÍA. Dicha unión marital se sostuvo hasta octubre de 2018, toda vez que consecuentemente a un problema que ocurrió entre mi mandante señora PAOLA ANDREA ARIZA y la abuela paterna de la menor señora ANA DEL CARMEN MEJIA DE VILLEGAS, quien era la dueña de la casa donde vivían, tuvo mi defendida que abandonar esa vivienda e irse para la casa de su madre. Sin embargo, la relación sentimental entre mi prohijada y el señor Villegas no terminó, ya que ella arregló posteriormente los problemas que tenía con su suegra y seguía quedándose en la casa con su hija KEITTY, los fines de semana y entre semana constantemente y a su vez seguía sosteniendo una relación con el padre de su hija señor RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA como novios hasta el mes de febrero de 2020, pero nunca le permitieron volver a vivir en el mismo techo.

AL SEGUNDO HECHO: Es cierto, se admite que la menor KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA nació de dicha unión.

AL TERCER HECHO: No es cierto y por tanto NO SE ADMITE que los señores RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA y PAOLA ANDREA ARIZA PALMA, no sostienen ningún tipo de relación desde hace aproximadamente año y medio a la presentación de la demanda, toda vez que la fecha en que finalizó la relación sentimental entre el señor RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA y PAOLA ANDREA ARIZA PALMA es febrero de 2020; y con respecto de que la menor ha permanecido al cuidado personal de su padre el señor RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJÍA, **NO SE ADMITE**, toda vez que la señora PAOLA ANDREA ARIZA siempre ha cuidado de su hija así se encuentre en el techo del padre, la señora PAOLA ANDREA ARIZA permanentemente va a cumplir el rol de madre atendiendo los cuidados de su hija dentro de la casa del señor RUMELL ALBERT VILLEGAS, preparando alimentos para la menor, atendiendo su presentación personal ya que la madre del señor RUMELL VILLEGAS es una señora de avanzada edad y no tiene la capacidad suficiente para cuidar de la menor, y el señor

RUMELL ALBERT VILLEGAS también trabaja en su profesión de Arquitecto, incluso toda la parte médica de la menor ha sido atendida **SIEMPRE** por la madre, llevándola a sus controles médicos, a crecimiento y desarrollo, tratamiento oftalmológico, tal como me permito acreditar con las respectivas historias clínicas que se relacionan en el acápite de anexos. Lo anterior ha ocurrido hasta febrero de 2020, cuando a raíz de un problema entre **RUMELL A. VILLEGAS** y **PAOLA A. ARIZA**, rompieron buenas relaciones y el señor **RUMELL A. VILLEGAS** impidió el ingreso de la madre señora **PAOLA A. ARIZA PALMA** a su inmueble. A pesar de lo anterior, la madre de la menor señora **PAOLA ANDREA ARIZA**, seguía visitando su hija a través de la reja de la casa o en el antejardín constantemente entre semana y seguía cuidando y disfrutando de ella los fines de semana. Por tal razón **NO SE ADMITE** que el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS** manifieste o pretenda hacer entender al despacho que ostentaba el cuidado personal de la menor de manera exclusiva desde el momento en que la madre tuvo que salir de la casa donde reside la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.

AL CUARTO HECHO: ES PARCIALMENTE CIERTO, ya que si bien es cierto que la niña **KEITTY VILLEGAS ARIZA** ha vivido bajo el techo del padre, consecuentemente a un acuerdo verbal que inicialmente se pactó entre **RUMELL VILLEGAS** y mi asistida, en octubre de 2018, cuando la señora **PAOLA ARIZA PALMA** se fue a vivir a la casa de su madre, por un problema de carácter personal que tuvo con la señora Ana del Carmen Mejía madre de Rumell Villegas M (suegra de mi mandante), no es menos cierto que este acuerdo pretendía dejar la menor viviendo en la casa del padre, para que la señora **PAOLA ARIZA** pudiera terminar sus estudios que realizaba en el **SENA**, cursando el programa presencial de **TECNICO EN SALUD PÚBLICA**, el cual inició el 16 de julio de 2018 y terminó el 15 de enero de 2020, de lunes a sábado de 06:00 am a 06:00 pm, según constancia que me permito anexar, ya que la intensidad horaria de sus estudios afectaba a la niña que para esa fecha era apenas una bebé, entonces, se determinó en común acuerdo dejarla viviendo ahí y la señora **PAOLA ANDREA ARIZA** permanentemente iba a cumplir su rol de madre a esta residencia, pero **EN NINGÚN MOMENTO LA SEÑORA PAOLA ANDREA ARIZA SE DESPRENDIO DEL CUIDADO PERSONAL DE SU HIJA**, ya que ella entraba y salía de la casa donde reside actualmente **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, se quedaba a dormir ahí también junto con su hija **KEITTY**, la cuidaba dentro de la casa entre semana regularmente, en tiempos libres o en

vacaciones del SENA; los cuidados y amor de madre que le tenía y tiene actualmente, era que jugaba con ella en diferentes actividades propia de la edad de la niña dentro de la casa de su padre, le preparaba sus alimentos, la bañaba, la arreglaba, la peinaba, la hacía dormir en la misma casa donde vivía, y es **CIERTO** que los fines de semana compartía con ella en la casa paterna de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, o la llevaba a la casa de su familia materna devolviéndola el domingo en la tarde.

AL QUINTO HECHO: Es cierto y se admite, que en el mes de agosto ocurrió un problema respecto a la visita y entrega de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS A.**, esto sucedió para el lunes festivo de agosto de 2020, toda vez que la madre fue a entregar la niña a casa de su padre el día lunes festivo como era costumbre porque al otro día lunes tenía que estudiar y trabajar, pero el padre de su hija no se encontraba en casa para recibirla, entonces la madre se regresó a su casa con la niña **KEITTY ANDREA** y en esa semana tuvo que dejarla con la persona que ha cuidado de su hija mayor **ALISSON**, quien actualmente cuenta con 16 años de edad, **ROSSY BROWN**, ha sido su niñera toda la vida, pero el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS** decidió pedir apoyo policial y llegar al inmueble de la madre con policía y haciendo escándalo.

AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO que ocurrió dicho acto de violencia contra la menor, toda vez que la señora "**ROSSY**" quien es **ROSSY BROWN**, lleva más de 15 años trabajando con la familia **ARIZA PALMA** y en ese tiempo nunca ha ocurrido actos parecidos al que pretende hacer valer el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS** en su escrito de demanda; debió haberle manifestado al despacho el señor demandante que conoce con mucho tiempo de anticipación a la señora "**ROSSY**" con quien ha compartido su hija en múltiples oportunidades, y adicionalmente no tiene ninguna prueba física o documental que haya existido ese acto de violencia contra la menor, que de haber sucedido tendría que denunciar inmediatamente el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS** antes las autoridades competentes con pruebas demostrativas.

AL SÉPTIMO HECHO: Es Parcialmente Cierto, ya que es cierto que el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA** presentó denuncia de inobservancia de los derechos de la menor, pero no es cierto que existían vulneración de los derechos de la menor ya que el señor por sus problemas personales con la señora **PAOLA ANDREA ARIZA** pretendía desconocer sus derechos como madre y afectarla quitándole la custodia de la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.

AL NOVENO HECHO: Es Cierto, se admite que dicho hecho ocurrió así.

AL DÉCIMO HECHO: Es Cierto, se admite.

AL DÉCIMO PRIMER HECHO: Es cierto, se admite.

AL DÉCIMO SEGUNDO HECHO: No me consta, es una afirmación que debe probar el actor toda vez que es su carga demostrativa.

AL DÉCIMO TERCER HECHO: No es cierto, ni se admite, es una afirmación temeraria del actor y no corresponde a la realidad, que el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS**, asegure que paga el jardín de la menor toda vez que la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, no se encuentra matriculada en ningún jardín infantil de la ciudad de Cali, si bien es cierto se matriculó en la institución educativa **LIFE BABY**, solo estuvo matriculada dentro del jardín desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo del mismo año, es decir menos de dos meses. Lo anterior por temas de Emergencia Sanitaria COVID 19, y por la corta edad de la niña que para ese entonces solo tenía dos años de edad, consideraron de mutuo acuerdo que no vale la pena brindarle educación virtual a la menor puesto que su madre señora **ANA MEJIA** no tiene la capacidad de manejar computadores con la niña. Consecuente con lo anterior, y por obvias razones, **NO ES CIERTO** que el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS** paga gastos de transporte al colegio -porque no lo hay actualmente- dado que toda la educación en Colombia durante el último año ha sido virtual siendo lo afirmado un hecho notorio exento de prueba, tampoco es cierto que la niña se encuentre afiliada a servicio de medicina prepagada, ya que esta retirada desde el 30 de junio de 2020, y con respecto de los utensilios de aseo, ropa, juegos, vacunas, alimentación y demás, la madre aporta una cuota mensual de **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS \$220.000 MCte. Mensuales**, que se consignan a órdenes del banco agrario de Colombia, de acuerdo a lo establecido en audiencia de conciliación previa.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda promovida por el actor, señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA**. En consecuencia, ruego a la señora Juez, negar las pretensiones del libelo y condenar en costas a la parte demandante. Oportunamente, ruego al señor Juez proceda a su tasación.

Al tiempo, ruego a Usted, señora Juez, una vez arrimado al expediente todo el acervo probatorio decretado y practicado, declarar probadas todas y cada una de las excepciones de mérito postuladas por los demandados; y, por consiguiente, condenar en costas a la parte actora. Oportunamente, tásense.

III. EXCEPCIONES DE FONDO:

Con el fin de enervar la acción incoada por la actora, propongo las siguientes excepciones de fondo que paso a titular y sustentar en los siguientes

III.1. FUNDAMENTO FÁCTICO (HECHOS) QUE SUSTENTAN TODAS LAS EXCEPCIONES

PRIMERO: Mi mandante no tiene la custodia provisional porque al momento de la conciliación con el demandado la niña no vivía con ella, se presentó una conciliación y la Defensora de Familia le adjudicó la custodia provisional al actor, empero, en este momento las condiciones que se dieron para esa custodia provisional ya cambiaron porque mi poderdante ya terminó de estudiar y cambió de trabajo, ya se graduó de técnico en enfermería y puede atender al cuidado de la niña en compañía de su señora madre, esto es, de la abuela materna de la menor. Adicionalmente, está trabajando en el Colegio La Presentación de Cali, desde su casa, de manera virtual y puede hacerse cargo de la menor.

SEGUNDO: Mi poderdante cuenta con el apoyo de su señora madre, la abuela de la niña **MIRYAM STELLA PALMA**, en materia de cuidados, afecto, amor de abuela, orientación, autoridad, entre otros. Si bien es cierto vive en un sitio diferente, mi mandante va a la casa de la señora **MIRYAM STELLA PALMA** todos los días y entre ellas pueden dar custodia y cuidado personal a la niña, la abuela materna, en ausencia de la madre puede dar cuidados excepcionales de la menor, porque no existe otra persona por línea materna que tenga esa ayuda para con la demandada, es decir, es la mejor opción para la menor. Además, es aceptada y reconocida por la niña y también tiene a la señora **ROSY BROWN** quien es la persona que también ha ayudado a cuidar a sus hijas, Alisson y

KEITTY siempre, ya que trabaja hace más de 15 años con la familia materna.

TERCERO: EL demandado pretende injustificadamente despojar de la custodia a mi procurada, cuando es lo cierto que, ponderados los dos padres, la mejor opción para la custodia de la niña es precisamente su mamá, es decir, mi prohijada, razón por la cual las súplicas del actor son más que infundadas.

CUARTO: Los fundamentos de hecho del actor en materia de custodia no corresponden con la realidad, el Juzgado se podrá dar cuenta que no es cierto que éste tenga derecho exclusivo, la mejor persona que puede estar con la niña es precisamente la mamá, esto es, mi poderdante, la abuela de la niña y la persona que hace aproximadamente 15 años los acompaña en esa familia (Señora **ROSY BROWN**)

Con base en las anteriores circunstancias del hecho del asunto debatido, propongo las siguientes excepciones perentorias, de mérito o de fondo:

III.2. PRIMERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: NO REUNIRSE POR PARTE DEL ACTOR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CUSTODIA DEFINITIVA PSOTULADA EN LA DEMANDADA.

La parte demandante pretende la custodia definitiva de la menor hija de mi procurada, sin tener en cuenta el interés superior del niño que lo avala el artículo 44 de la Constitución Política, por cuanto para una niña de la edad de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS PALMA** la mejor persona que la puede cuidar es su madre, y en este momento en que mi poderdante ya adquirió su formación profesional por la terminación de sus estudios que era la circunstancia que le impedía cuidar tiempo completo a su hija, y que además se encuentra laborando desde su casa en un respetable Centro Educativo de la ciudad, no tiene porqué ceder su privilegiada condición de mamá y por tanto ceder la custodia solo por el capricho infundado del padre de la niña, No existen causales de ley para que se tome semejante e injusta decisión, porque mi prohijada es una persona de bien, de altas cualidades morales, intelectuales, buen comportamiento, responsable con su hija, le colabora al padre con los gastos de la niña, es un buen ejemplo de ciudadana y trabajadora, en fin, no se dan los requisitos para que sea condenada a perder la custodia por los dichos especulativos del actor.

Las pruebas que solicitaré oportunamente y en acápite separado determinan claramente que el actor no cumple con los requisitos para obtener la anhelada custodia definitiva.

Por consiguiente, en la sentencia que desate la controversia jurídico procesal, solicito se declare probada la excepción postulada y se nieguen las súplicas del libelo.

III.3. SEGUNDA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: CARENCIA DE DERECHOS DE LA ACTORA:

Por conocido se tiene que la acción es el poder jurídico que tiene todo sujeto de derechos de acudir a los órganos judiciales para reclamarles la satisfacción de una pretensión (Couture, Fundamentos, ed. Póstuma, pág. 57) que considera justa. En el punto, el tratadista Devis Echandía dice al respecto que la acción es considerada un derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo que corresponde a toda persona natural o jurídica para obtener la aplicación de la jurisdicción del Estado a un caso concreto, mediante una sentencia y a través de un proceso.

Ahora bien, si tomamos los conceptos dentro de los principios de lealtad procesal, de buena fe y de reconocimiento de derechos sustanciales de los sujetos procesales, se tiene que no puede tener derecho ni acción próspera un demandante temerario, a quien precede dolo en su actuar procesal, con un derecho inexistente, por cuanto la institucionalidad y el reconocimiento de éstos no puede abarcar a quien trate de engañar a la justicia con procedimientos y reclamaciones torticeras o inicuas.

En el presente asunto, el demandante carece del derecho para pretender la titularidad del derecho a la custodia definitiva debatido, ya no existen, ni pueden existir causales legales para que la justicia de familia le despoje a mi representada de tan importante derecho-obligación, menos aun cuando es una madre sin tacha legal ni comportamental alguna.

Las circunstancias que fundamentan al detalle esta excepción ya han sido expuestas en precedencia en la contestación de la demanda y en los hechos que estructuran las presentes excepciones, por tanto, no hay necesidad de reiterarlas para no hacer más farragosa la argumentación fáctica. Con todo, el demandante **RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA** no puede válidamente ejercer una acción como la que ha promovido sin tener en consideración que no existen causales legales para pretender que se acceda a las súplicas de la demanda de CUSTODIA DEFINITIVA.

Así las cosas, en la sentencia que desate la controversia jurídico procesal, solicito igualmente se declare probada la excepción postulada y se nieguen las súplicas del libelo.

III.4. TERCERA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: EXCEPCIÓN DE FONDO DE FIJACIÓN DE LA CUSTODIA DEFINITIVA POR PARTE DEL SEÑOR JUEZ DE FAMILIA

Por medio de la presente excepción que solicito sea reconocida en la sentencia, se invoca a la jurisdicción de familia para que, en atención a los derechos superiores de la niña hija de mi mandante, **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, se verifiquen todas las condiciones de amor, afecto, vivienda, salud, educación, económicas, de orientación, etc., que sean necesarias para que se determine cuál de los dos partes contendientes en esta *litis* es la persona que mejor garantiza esos derechos con plus de protección constitucional, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional, los derechos humanos de la niña, la justicia, la equidad, los valores y principios constitucionales y legales, etc., para que no se vaya a causar un grave perjuicio a la niña como el que se considera se va a ocasionar si se accede a las pretensiones de la demanda, por cuanto se considera que la mejor persona que puede tener a la hija de mi poderdante es precisamente su madre, mi poderdante señora **PAOLA ANDREA ARIZA** y su familia materna, pues dan garantía del cumplimiento material, espiritual de principios, valores, amor y todas las condiciones que se requieren en este tipo de procesos de custodia definitiva. Considero que, como se ha visto en el desarrollo argumentativo de las excepciones postuladas, la pretendida causal de custodia invocada no existe en la realidad fáctica, como tampoco se entiende cual es el motivo para que mi mandante pierda la custodia definitiva.

En términos más claros: El demandante carece de derecho para pretender la titularidad del derecho a la custodia definitiva de la niña hija de los sujetos procesales, actor-sujeto pasivo, sin perjuicio que pueda inclusive seguirse dando la custodia compartida con regulación de visitas para el padre de la menor y el cabal cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

Por lo anterior, señor Juez, en el fallo que desate el lazo de instancia solicito se declare probada la excepción postulada y se nieguen las súplicas del libelo.

III.5. CUARTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD O MALA FE DE LA ACTORA

De conformidad con lo establecido el artículo 83 de la Constitución Política, se elabora la teoría de que los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe, dicho precepto se ve también desarrollado en las normas anteriores de la Constitución, en el Código Civil. Allí se establecen los principios informadores que

han de presidir el ejercicio de los derechos, principios fundamentales del derecho que en todo momento han de ser tenidos en cuenta por el juzgador para que en su difícil labor de dirimir los conflictos de intereses solicitados pueda impedir se mermen las justas proporciones en el reconocimiento y declaración de los derechos en pugna.

En el anterior orden de ideas, se trata de aplicar los principios de la buena fe que deben regir las relaciones entre las partes de un determinado acto jurídico y que se configuran como el elemento básico de la obligación. En tal sentido nuestra legislación de familia establece que en casos donde se pierde la custodia definitiva, dicha declaración judicial debe obedecer a situaciones superlativamente graves en el comportamiento del padre o la madre del menor, circunstancia que no se avizora por ninguna parte del informativo, como tampoco en la demanda no se expresa ninguna causal de pérdida de dicho derecho para mi poderdante, ni siquiera se invoca en forma clara el motivo por el cual mi prohijada debería ceder su derecho, pues de una simple lectura de los argumentos esbozados en los hechos de la demanda se deduce que no hay ningún comportamiento grave que permita la pérdida de la custodia de la menor como sanción su madre, mi poderdante, de tal manera que en el presente caso se puede predicar efectivamente que existe **mala fe en la actuación de una de las partes**, en este caso de la parte demandante quien ni siquiera explica claramente por qué motivos mi cliente y madre de la menor podría perder la custodia definitiva de su hija. Ante la referida mala fe, será menester la adopción de las medidas judiciales que impidan la persistencia del abuso del derecho.

En el caso que nos ocupa, existe una evidente conducta insidiosa, malintencionada o dirigida a provocar la declaración judicial de custodia definitiva sobre la menor hija de la pareja convocada, sujeto de la *litis*, utilizando para ello el actor busca burdas palabras o maquinaciones, la falacia y el engaño, de predicarse un padre ejemplar, acudiendo a la falacia y la fantasía procesal. Por ello, directamente utiliza el artificio y el engaño para confundir a la justicia y que no opere el concepto de equilibrio y de respeto por la verdad de los hechos, motivo por el cual el promotor de la demanda se anuncia y califica con una condición ejemplar que no tiene, pero a sabiendas que mi poderdante no tiene ninguna tacha en su comportamiento con la niña para perder su custodia. Esta conducta temeraria, se constituye en evidente mala fe del actor, por tanto, solicito se declare fundada esta excepción y se nieguen las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, en el fallo que desate el lazo de instancia solicito se declare probada la excepción postulada y se nieguen las súplicas del libelo.

III.6. QUINTA EXCEPCIÓN DE FONDO: EXCEPCIÓN INNOMINADA:

Ruego a la señora Juez, que si en el presente proceso se encuentran probados los hechos que constituyen una excepción de mérito o de fondo, que la misma sea reconocida en la sentencia de manera oficiosa como **excepción genérica o "innominada"**, para comprender en ella cualquier circunstancia constitutiva de excepción que, a pesar de no haber sido expresamente alegada, resultare probada en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso Ley 1564 de julio 12 de 2012. Lo propio, pero en los términos correspondientes, se solicita si al momento de fallar el señor Juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, para abstenerse de revisar las demás. En consecuencia, en el fallo que desate el lazo de instancia solicito se declare probada la excepción postulada y se nieguen las súplicas del libelo.

III.7. SEXTA EXCEPCIÓN DE MÉRITO: EXCEPCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE HECHOS MODIFICATIVOS O EXTINTIVOS DEL DERECHO SUSTANCIAL DEBATIDO EN EL LITIGIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 inciso 4 del Código General del Proceso, solicito muy respetuosamente a la señora Juez que con arreglo al principio de congruencia según el cual la sentencia que defina el presente litigio debe estar en consonancia con los hechos y pretensiones aducidos en la demanda y demás oportunidades que el Código General del Proceso contempla; y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley, **se tenga en cuenta, al momento de fallar el litigio, cualquier circunstancia fáctica – hecho- modificativo o extintivo de la relación sustancial debatida en el proceso, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte que represento o la interesada, según sea el caso, a más tardar en los alegatos de conclusión o que la ley permita considerarlos de oficio.**

Por consiguiente, en el fallo que desate el lazo de instancia solicito se declare probada la excepción postulada y se nieguen las súplicas del libelo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como normas aplicables los artículos 253,257,262 Y 263 del Código Civil; artículos 96 y s.s. del Código General del Proceso; arts. 5 y 44 de la Constitución Política.

V. DOCUMENTOS

Acompaño con esta contestación de demanda y excepciones de mérito los siguientes documentos:

- a) El poder que se me ha sido otorgado por parte de la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA**.
- b) Copia simple de la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda realizada el día lunes 18 de enero de 2021.
- c) Certificación de la institución educativa LIFE BABY donde consta que la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** estuvo matriculada en esa institución desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.
- d) Certificación de la institución educativa LIFE BABY donde consta que la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** también fue acudiente de su hija **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** mientras estuvo matriculada en esa institución desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.
- e) Certificación de Coomeva Medicina Prepagada donde consta que la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** se encuentra retirada del servicio desde el día 30 de junio de 2020.
- f) Certificación de la caja de compensación COMFENALCO VALLE, donde consta que la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** se encuentra afiliada a dicha entidad y su grupo familiar está conformado por sus dos hijas **ALISSON TOBAR ARIZA** de 16 años de edad y **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** de 03 años de edad.
- g) Certificación de COOMEVA EPS, Formulario único de afiliación y registro de novedades al SGSSS donde consta que la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** se encuentra afiliada a dicha entidad en calidad de cotizante y su grupo familiar está conformado por sus dos hijas **ALISSON TOBAR ARIZA** y **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.
- h) Registro fotográfico consta de 10 folios útiles donde muestra la madre **PAOLA A. ARIZA** compartiendo con su hija **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, desde que nació hasta la fecha, en fechas importantes y con su grupo familiar, para mostrar el gran vínculo que existe entre madre e hija y algunas fotografías donde muestra la casa de habitación de la señora

PAOLA ANDREA ARIZA PALMA y la habitación de su hija **KEITTY ANDREA VILLEGAS**.

- i) Carta laboral donde consta que la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** labora en la ciudadela educativa La Presentación en el cargo de RESPONSABLE DE PRIMEROS AUXILIOS desde el 04 de enero de 2021.
- j) Certificación del pediatra DR. JOHN JAIRO GOMEZ, donde consta que la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** asistió a los controles mensuales desde marzo 06 de 2018 hasta octubre 29 de 2019, ACOMPAÑADA DE SU MADRE PAOLA ANDREA ARIZA, en (06) folios útiles.
- k) Copia simple del carnet de vacunas de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.
- l) Historia clínica de atención en ortopedia y traumatología infantil en el Centro Médico Imbanaco, donde consta que va acompañada de su madre **PAOLA ANDREA ARIZA**, consta de dos (02) folios útiles.
- m) Historia clínica de **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, de OIR AUDIOLOGÍA, en dos (02) folios útiles.
- n) Historia Clínica de la fundación clínica infantil CLUB NOEL, de fecha 02 de octubre de 2020, donde consta el nombre de la acompañante **PAOLA ARIZA** (madre de la menor), en siete (07) folios útiles.
- o) Historia clínica de la clínica de oftalmología de Cali de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.
- p) Evaluación Ortoptica Fundación Valle del Lili.
- q) Historia Clínica expedida por la Clínica Oftalmológica del 08 de agosto de 2018 donde consta que asiste en compañía de la madre.
- r) Constancia del SENA Regional Valle, donde certifica que **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA**, curso el programa técnico en Salud Pública del 16 de julio de 2018 al 15 de enero en intensidad horaria de 06:00 am a 06:00 pm.
- s) Copia del acta de no conciliación del 25 de septiembre de 2020.
- t) Informe Psicológico realizado a la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS** por la Dra. SANDRA XIMENA LÓPEZ VÉLEZ, con registro de Psicóloga número 127037, dentro del marco de VISITA SOCIO FAMILIAR, en donde se demuestra el familiograma (composición familiar) de la menor, su comportamiento, y la recomendación de la psicóloga en que la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS** retorne con su madre para recuperar su estabilidad psicológica y emocional.
- u) Soporte de consignaciones de los tres (03) últimos meses, como depósitos judiciales del banco agrario donde la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** le ha suministrado cuota alimentaria a su hija.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Sírvase, señor Juez, tener como pruebas:

1. **Documentales:** todos y cada uno de los documentos relacionados en el acápite antecedente.

2. **Testimoniales:** Sírvase, señor Juez, citar y hacer comparecer ante su Despacho a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, en fecha y hora que usted fijará oportunamente, se sirvan declarar **sobre los hechos de la demanda, su contestación y excepciones**, así como todos los hechos que conozcan del asunto *sub exámine* indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su conocimiento, en especial sobre la forma cómo se ejerce la custodia y cuidado personal de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, hija de mi mandante, sobre su cuidado, sobre su alimentación, quien sufraga sus gastos, la relación con sus padres, cómo es la madre de la menor con el cuidado personal y custodia de la niña, como ejerce sus derechos y como cumple con sus obligaciones, etc.

1. **ANA ISABEL FLÓREZ CUADROS**, mayor de edad y vecina de Cali, Valle, cuya dirección para notificaciones es la Carrera 67 Número 2C-23 de esta ciudad.

2. **MYRIAM STELLA PALMA**, abuela materna de la menor, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien recibirá notificaciones en la Carrera 67 Número 2C 31, barrio El Refugio, de la actual nomenclatura urbana de Cali, Valle.

3. **ISIDRO ARIZA ANDRADE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abuelo materno de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS**, quien recibirá notificaciones en la Carrera 67 Número 2C 31, barrio El Refugio de la actual nomenclatura urbana de Cali, Valle.

3. **Interrogatorio de parte:** Sírvase, señor Juez, citar y hacer comparecer a su Despacho al demandante, señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJÍA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, cuyas condiciones civiles y dirección se encuentran en la demanda incoactiva del proceso, para practicar un interrogatorio de parte que me permitirá formularle **verbalmente** al actor (o por escrito que acompañaré en la respectiva oportunidad procesal correspondiente) en la respectiva audiencia, para lo cual pido que se fije fecha y hora.

VII. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 4 número 12-41 del Edificio Centro Seguros Bolívar de la actual nomenclatura urbana de Cali, Valle. Correo Electrónico: lmch05@hotmail.com

Mi poderdante: **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** por mi conducto o en la Calle 3 No 71-05, Edificio Mariana, apto 401 de barrio Buenos Aires de la actual nomenclatura urbana de Cali, correo electrónico: paariza095@misena.edu.co

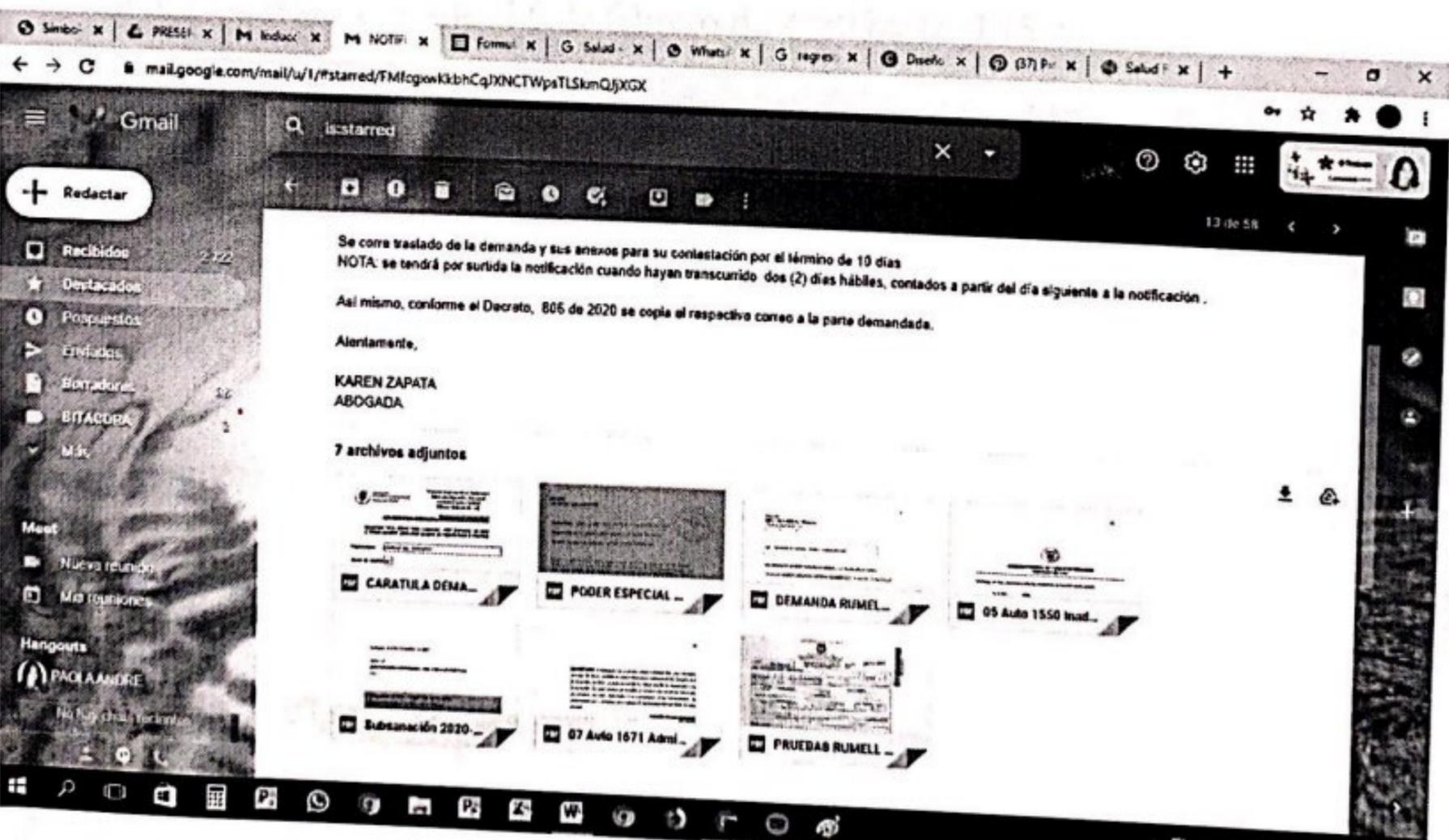
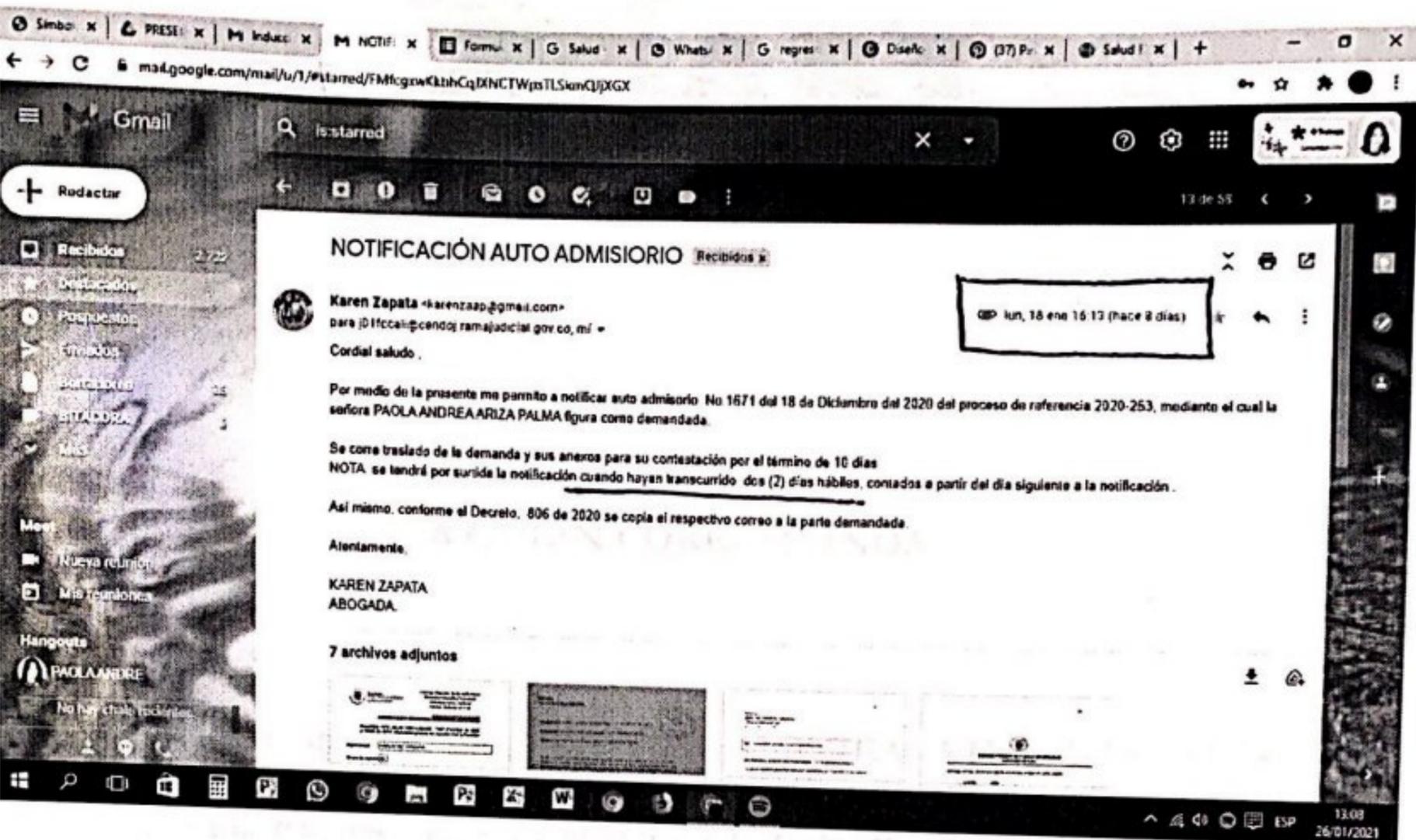
VIII. ANEXOS:

Presento como anexos todas las documentales que se arriban a la actuación procesal con este libelo.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Atentamente,


LINA MARCELA CHAMORRO GONZÁLEZ
C.C. No. 67.025.146 DE CALI, VALLE.
T.P. No. 158.566 DEL H.C.S DE LA JUDICATURA.





A QUIEN CORRESPONDA

A QUIEN CORRESPONDA:

Certificamos que la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** identificada con registro civil número 1.150.694.607, estuvo matriculada en nuestra institución desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de Enero de 2021.

Atentamente,

Carolina Ossa Cifuentes

CAROLINA OSSA CIFUENTES
Asistente administrativa
Baby Life Ltda Nit. 800198304-6

Cra 56 num 22 oeste 00
Tel: 553 5384 – 315 5564174



COORPORA MEDICINA PREPAGADA S.A

NIT 800198304-6

A QUIEN CORRESPONDA:

CERTIFICA

Certificamos que la señora **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA** identificada con cédula de ciudadanía número **67.033.590** y el señor **RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número **94.454.490**, son los acudientes de la niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA** identificada con registro civil número **1.150.694.607**, la cual estuvo matriculada en nuestra institución desde el 6 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020.

Para constancia se firma a los 21 días del mes de Enero de 2021.

Atentamente,

Carolina Ossa Cifuentes

CAROLINA OSSA CIFUENTES
Asistente administrativa
Baby Life Ltda Nit. 800198304-6

Cra 56 num 22 oeste 00
Tel: 553 5384 – 315 5564174

COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

NIT. 805.009.741-0

CERTIFICA

Que el Señor (a) MEJIA DEVILLEGAS, ANA DELCARMEN con Cédula de Ciudadanía No.29375271 estuvo afiliado a nuestro SERVICIO DE SALUD MEDICINA PREPAGADA los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	PLAN	PROGRAMA	No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA RETIRO
VILLEGAS ARIZA, KEITTY ANDREA	FAMILIAR	OROF	75672	31/01/2018	30/06/2020

Se expide a solicitud del interesado a los veintiuno (21) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

SERVICIO AL CLIENTE
COOMEVA MEDICINA PREPAGADA

CALI, 21 DE ENERO DE 2021

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DELAGENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) ARIZA PALMA PAOLA ANDREA, identificado(a) con CC 67033590 se encuentra afiliado(a) a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle delagente, con la siguiente información:

Clase de afiliado:	DEPENDIENTE
Calidad de afiliado:	COTIZANTE
Categoría:	B
Empresa/Contratante/Entidad Pensionadora:	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE
Número de Identificación:	NI 805027261
Última Fecha de afiliación a CCF:	2020-02-24
Fecha Ingreso Empresa:	2020-02-24

Su grupo familiar está conformado por:

Identificación	Nombre	Parentesco	Fecha Afil	Subsidio	Categoría
RC 1150694607	VILLEGAS ARIZA KEITTY ANDREA	HIJA	2020-02-24	S	B
TI 1110283758	TOBAR ARIZA ALISSON	HIJA	2012-05-11	S	B

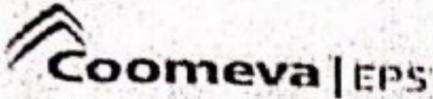
NOTA: La presente certificación es expedida exclusivamente para TRABAJO, EDUCACIÓN y/o RECREACIÓN por solicitud del interesado, teniendo una vigencia de un mes a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,



JANET MORALES MEJIA
Coordinador Registro y Aportes

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES A . SGSSS



Fecha de Radicación			

1. DATOS DEL TRABAJADOR (de las contribuciones que se registran en el formulario escrito de diligenciarlo)

1. Tipo de Trabajo: A. Afiliación B. Registro de Novedades

2. Tipo de Afiliación: A. Individual B. Colectiva C. Institucional D. Dependiente E. Independiente F. Permanente

3. Régimen: A. Contributivo B. Subsidiado

4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante B. Cabeza de Familia C. Beneficiario

5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente B. Independiente C. Permanente

6. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Ariza Palma Paola Andrea

7. Tipo documento de identidad: CC

8. Número del documento de identidad: 67033590

9. Sexo: Masculino Femenino

10. Fecha de nacimiento: 31/10/1984

11. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia: 12. Discapacidad: Tipo: F N M Condición: I P

11. Puntos SIGRFA:

14. Grupo de población especial:

15. Administradora de Recos Laborales - ARL: SURA

16. Administradora de Pensiones: Protección

17. Ingreso base de Cotización - IBC: 1.000.000

18. Residencia: Cra 67 # 20 - 31

18. Teléfono fijo: 312 859 8883

18. Correo electrónico: paoriza095@misena.edu.co

19. Municipio: Cali

20. Zona: Urbana Rural

21. Localidad: Refugio

22. Departamento: Valle

19. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

19. Apellidos y nombres:

20. Tipo de documento de identidad:

21. Número del documento de identidad:

22. Sexo: Masculino Femenino

23. Fecha de nacimiento:

24. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS AFILIADOS ADICIONALES

24. Apellidos y nombres:

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tobar	Ariza	Alisson	Andrea
Villegas	Ariza	Keitty	Andrea

25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo	28. Fecha de nacimiento
T.I.	1.110.283.758	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	29/02/2004
P.C.	1.150.694.607	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	06/01/2018

29. Discapacidad

E1	E2	E3	E4	E5	Tipo		Condición	
					A	B	T	P
Hija	Hija							

30. Datos de residencia

Municipio/Ciudad	Zona		Departamento	Teléfono fijo y/o celular	13. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Urbana	Rural			
Cali	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Valle		

31. Selección de la EPS Prepagada

34. Número de la Institución Prestadora de los Servicios de Salud - IPS	Código de la EPS (a registrar por la EPS)

32. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APOYANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

33. Nombre o razón social: Horas Dominicanas De La Presentación

34. Tipo de documento de identificación: NIT

35. Número del documento de identificación: 890.891.160.7

36. Tipo de aportante o pagador de contribuciones (a registrar por la EPS):

37. Municipio: Cali

38. Departamento: Valle

39. Datos de identificación del afiliado

40. Número de identificación: Cra 143 # 40

41. Municipio: Cascajal

42. Zona: Urbana Rural

43. Localidad: Cascajal

44. Departamento: Valle

I. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN

1. Tipo de afiliación: Dependiente / Independiente / Madre Comulgante / Servicio Comunitario / Otro

2. Tipo de afiliación: Nueva / Reingreso / Acreditación

II. INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

1. Tipo de identificación: C.C. / C.E. / C.T. / C.R. / C.N.

2. Número de identificación: 67033590

3. Fecha de nacimiento: 1984-10-31

4. Fecha de inscripción: 2003-03-14

5. Departamento de inscripción: Valle

6. Municipalidad de inscripción: Cali

7. Nombre: Pardo, Andrea

8. Sexo: Femenino

9. Estado civil: Casada / Soltera / Viuda / Separada

10. Dirección: Calle Refugio

11. Correo electrónico: pardo041@misena.edu.co

12. Teléfono: 3128798883

III. INFORMACIÓN DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE

13. Tipo de identificación: C.C. / C.E. / C.T. / C.R. / C.N.

14. Número de identificación: [Blank]

15. Fecha de nacimiento: [Blank]

16. Departamento de inscripción: [Blank]

17. Municipalidad de inscripción: [Blank]

18. Nombre: [Blank]

19. Sexo: [Blank]

20. Estado civil: [Blank]

21. Dirección: [Blank]

22. Correo electrónico: [Blank]

23. Teléfono: [Blank]

IV. INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

RTD	Número de RTD	Nombre y Apellido Completo	Parentesco	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil	Identificación
71	1110283253	Tobar Ana	Alisson	Co 670231	Esposa	2004-08-29	2011-04-08
72	1150646601	Villegas Ana	Keilly Andrea	Co 670231	Refugio	2015-03-06	2015-01-10

V. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR, ENTIDAD PENSIONADORA O EMPRESA CONTRATANTE

24. Tipo de identificación: C.C. / C.E. / C.T. / C.R. / C.N.

25. Número de identificación: 890801160

26. Fecha de inscripción: 2001-01-04

27. Tipo de contrato: Indefinido / Definitivo

28. Forma de pago: Salario / Honorarios

29. Empresa o entidad pensionadora: Hermanas Dominicanas De La Presentación

30. Salario: 1'000.000

31. Tipo de afiliación: Aux. De Primeros Auxilios

32. Fecha de inscripción: 2004-08-29

33. Fecha de inscripción: 2011-04-08

VI. OTRO EMPLEADOR

34. Tipo de identificación: C.C. / C.E. / C.T. / C.R. / C.N.

35. Número de identificación: [Blank]

36. Fecha de inscripción: [Blank]

37. Tipo de contrato: [Blank]

38. Forma de pago: [Blank]

39. Empresa o entidad pensionadora: [Blank]

40. Salario: [Blank]

41. Tipo de afiliación: [Blank]

42. Fecha de inscripción: [Blank]

43. Fecha de inscripción: [Blank]

VII. INFORMACIÓN EXCLUSIVA TRABAJADOR INDEPENDIENTE - OTRO

44. Tipo de identificación: C.C. / C.E. / C.T. / C.R. / C.N.

45. Número de identificación: [Blank]

46. Fecha de inscripción: [Blank]

47. Tipo de contrato: [Blank]

48. Forma de pago: [Blank]

49. Empresa o entidad pensionadora: [Blank]

50. Salario: [Blank]

51. Tipo de afiliación: [Blank]

52. Fecha de inscripción: [Blank]

53. Fecha de inscripción: [Blank]

VIII. DATOS SENSIBLES: (CC 0007 de 2010 SSP)

54. Tipo de identificación: C.C. / C.E. / C.T. / C.R. / C.N.

55. Número de identificación: [Blank]

56. Fecha de inscripción: [Blank]

57. Tipo de contrato: [Blank]

58. Forma de pago: [Blank]

59. Empresa o entidad pensionadora: [Blank]

60. Salario: [Blank]

61. Tipo de afiliación: [Blank]

62. Fecha de inscripción: [Blank]

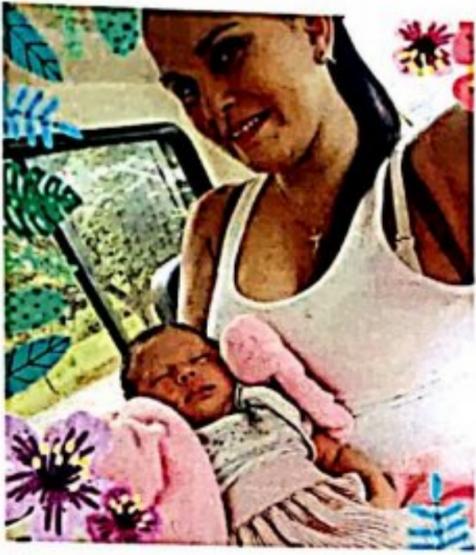
63. Fecha de inscripción: [Blank]

Este es un formulario que contiene datos sensibles de carácter personal, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, que define como datos sensibles aquellos que revelen información sobre el origen étnico o racial, las convicciones políticas, las afiliaciones sindicales u otras características que permitan identificar a una persona. Los datos sensibles no deben ser tratados de manera indiscriminada y su uso debe estar limitado a fines legítimos y autorizados por la ley. El titular de los datos sensibles tiene el derecho de acceder, actualizar, rectificar, eliminar o restringir el uso de sus datos sensibles. Para ejercer estos derechos, puede comunicarse con el Comité de Protección de Datos de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, delagente, en la dirección: Calle Refugio, Cali, Valle del Cauca, Colombia. Teléfono: 3128798883. Correo electrónico: pardo041@misena.edu.co.

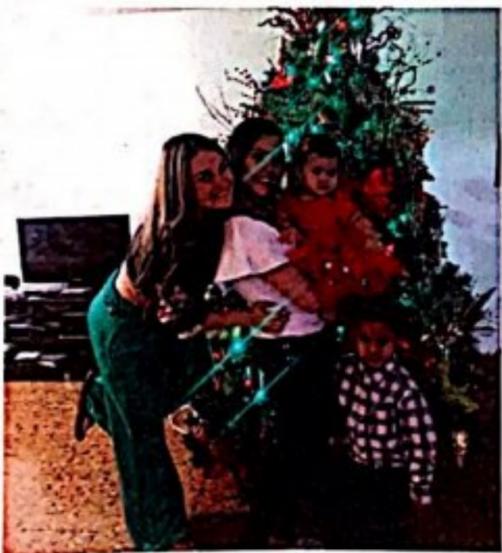
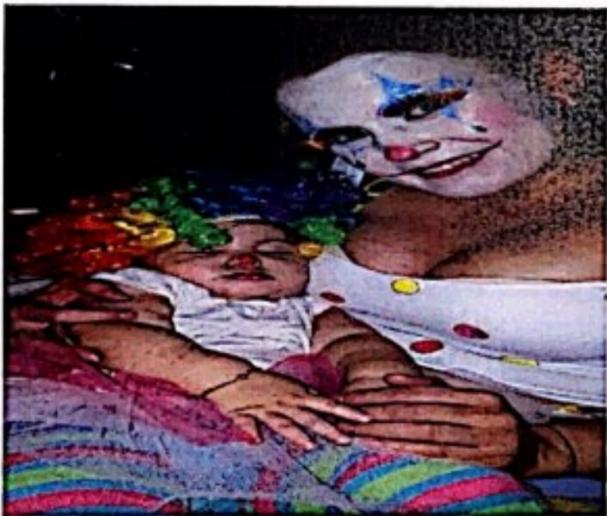
Yo, el/la suscriptor/es, declaro que los datos suministrados son verdaderos y completos, y que autorizo a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, delagente, a utilizarlos para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y demás normas que regulan el tema. Asimismo, autorizo a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, delagente, a compartir los datos suministrados con las entidades que intervienen en el proceso de afiliación y con las entidades que intervienen en el proceso de atención de salud, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y demás normas que regulan el tema. Finalmente, autorizo a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, delagente, a utilizar los datos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014 y demás normas que regulan el tema.

[Firma]

ANDREA PARDO



EN ESTA FOTO
aparece la
Señora Paola A- Ariza
con sus dos hijas
Allison Tobar Ariza .
Y Keitty Andrea Villegas
recien nacida .



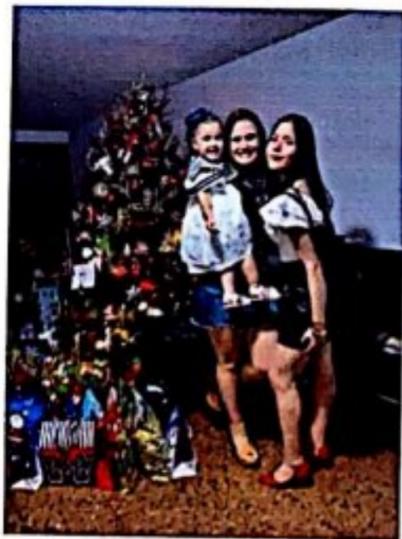
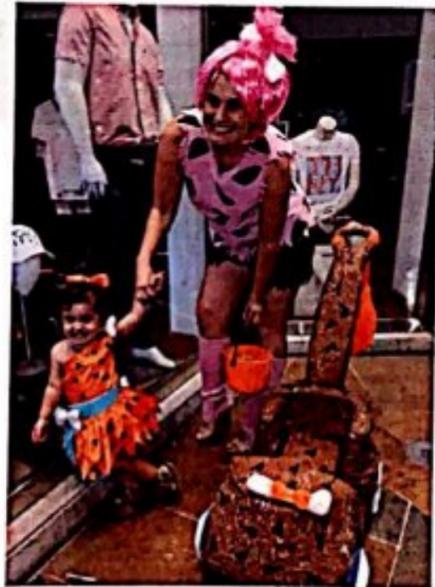
Año 2018

Keitty con su Madre y Padre.



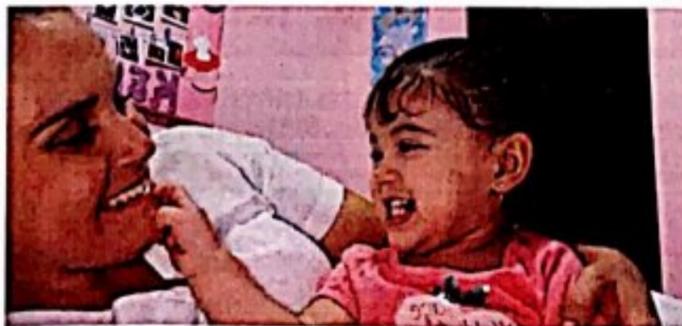
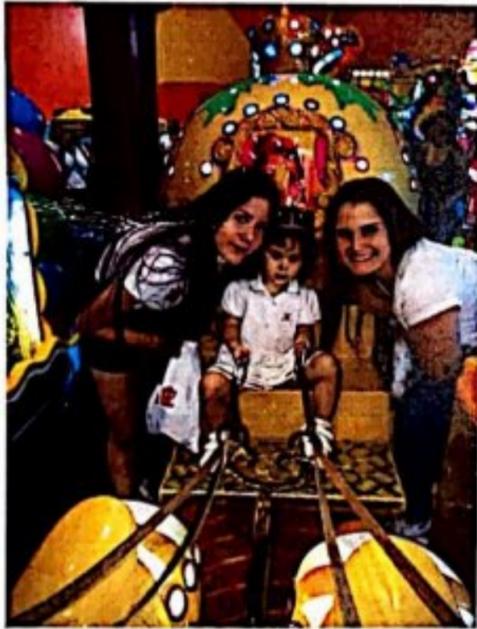
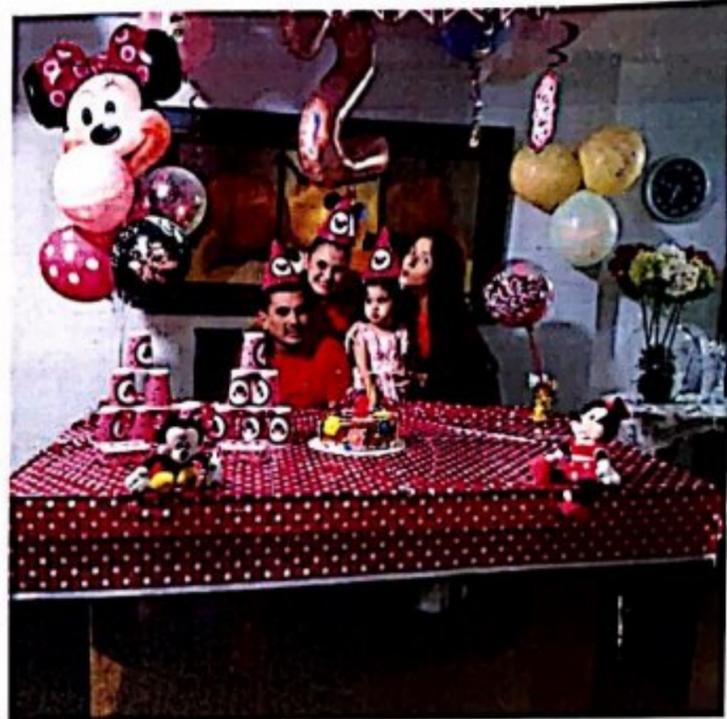
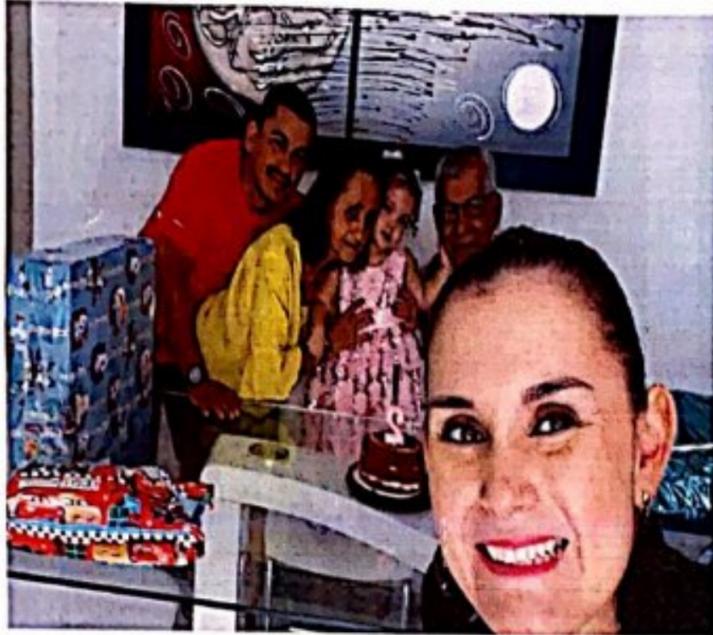
Keitty con su madre y Familia

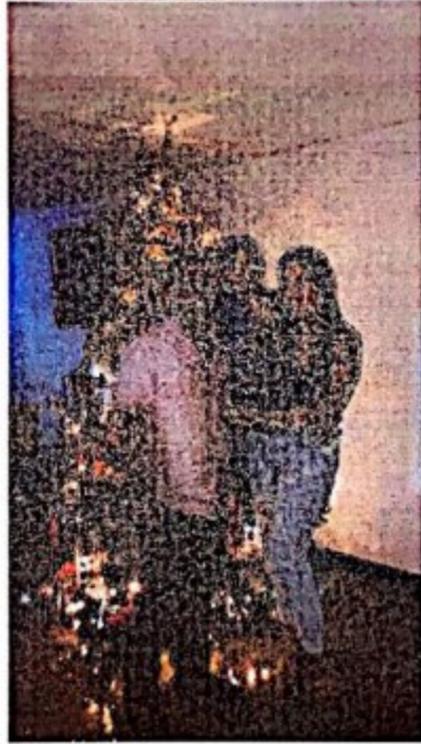
materna.



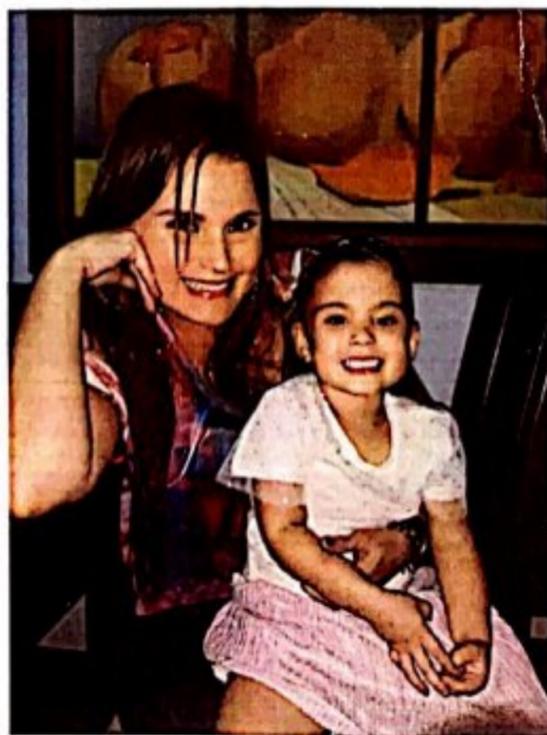
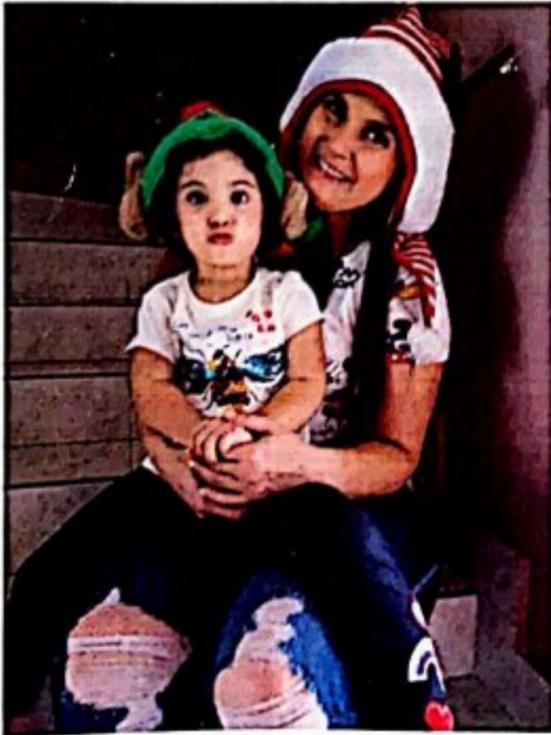
AÑO 2019

Cumpleaños n° 2 en la casa de la familia paterna donde aparece Paola A. Ariza y la Familia Paterna





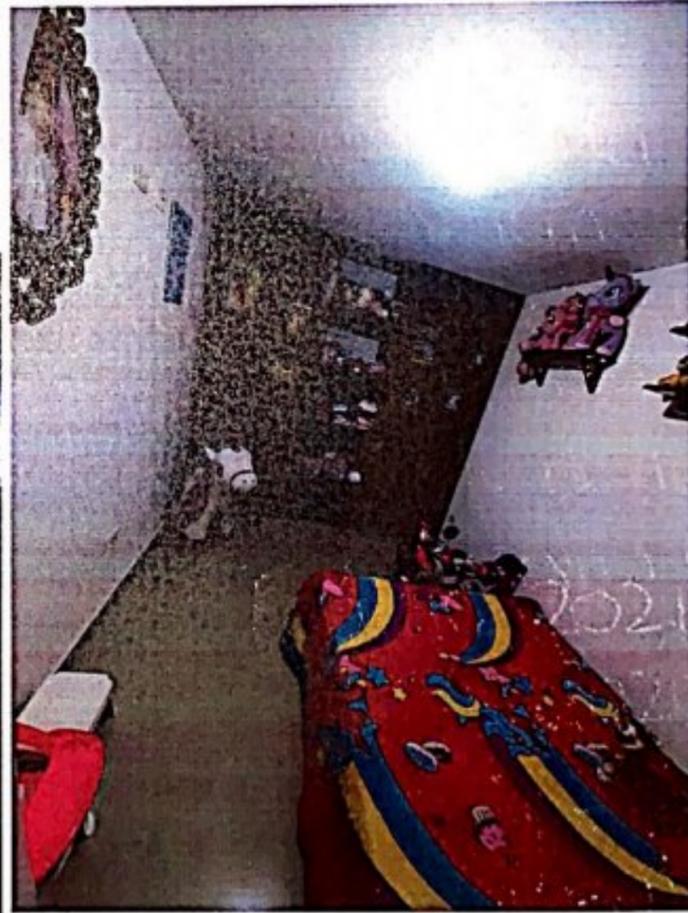
Navidad en la casa materna de Paola Ariza, aparece en la foto el padre y la madre de la menor con la niña Keitty A. Villegas Ariza, año 2020.



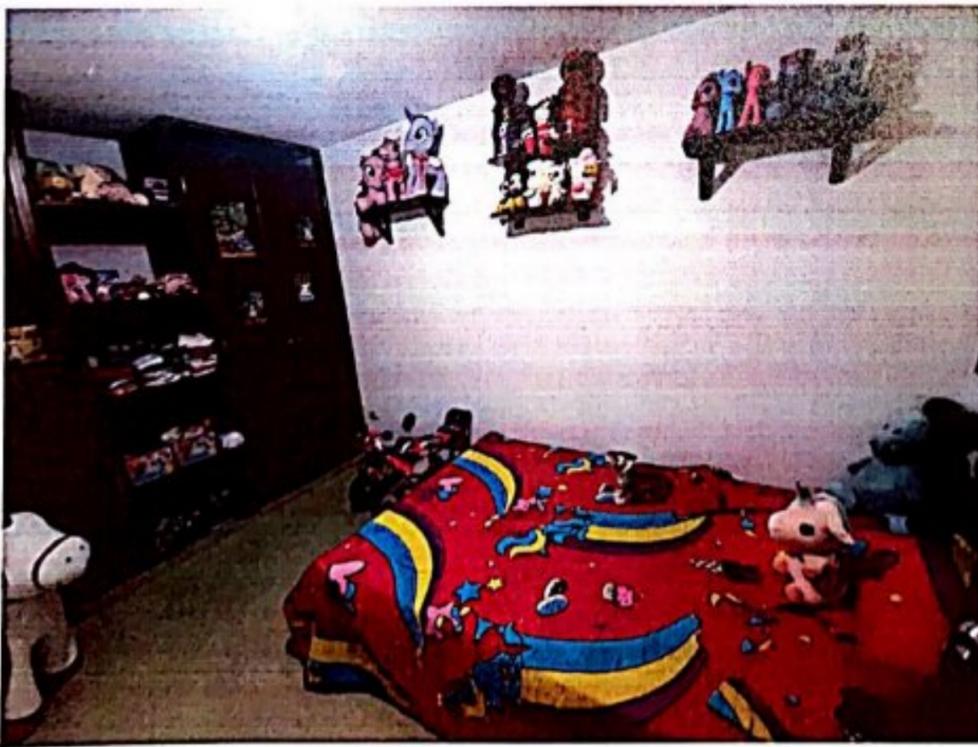
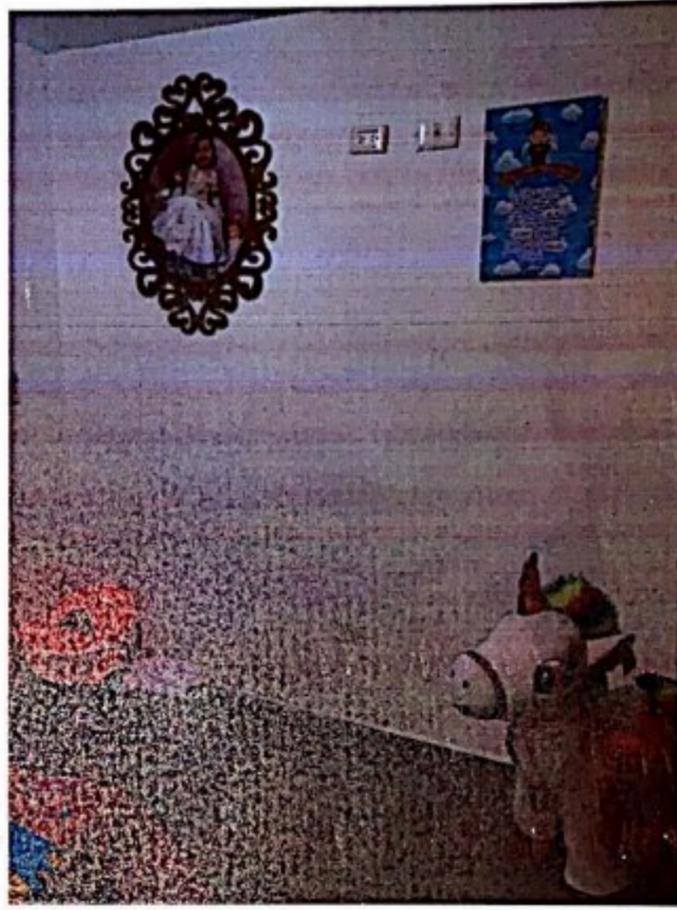
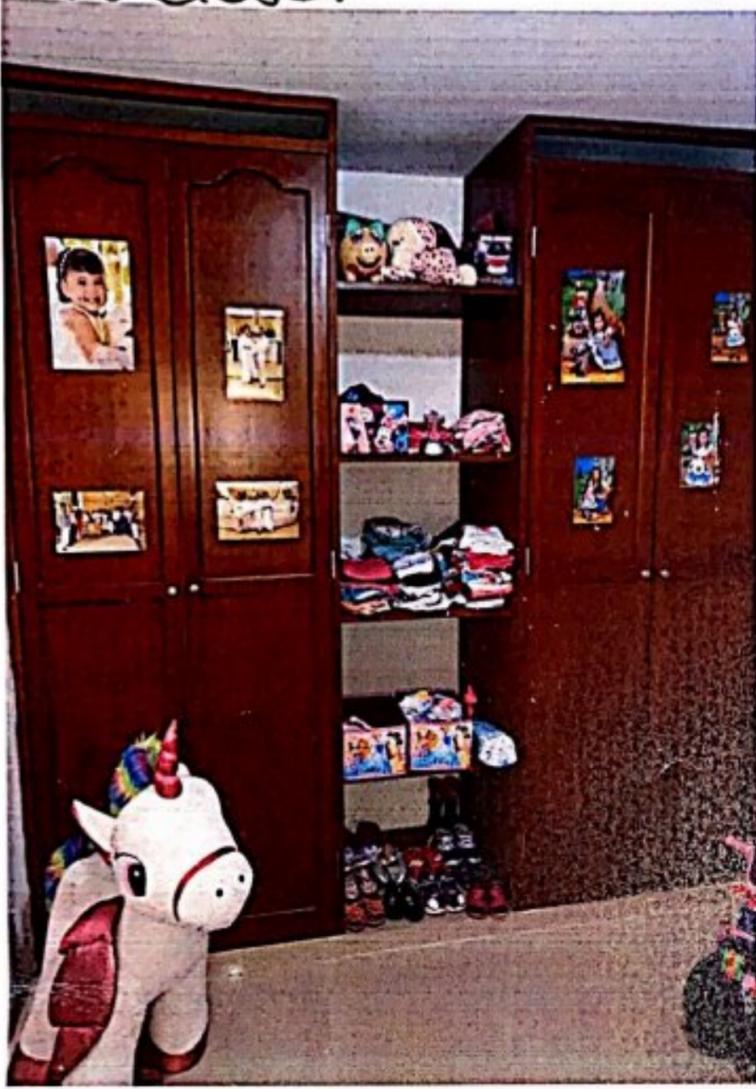
AÑO 2020



Cumpleaños # 3 en
ENERO 2021, en la
Casa Paterna.



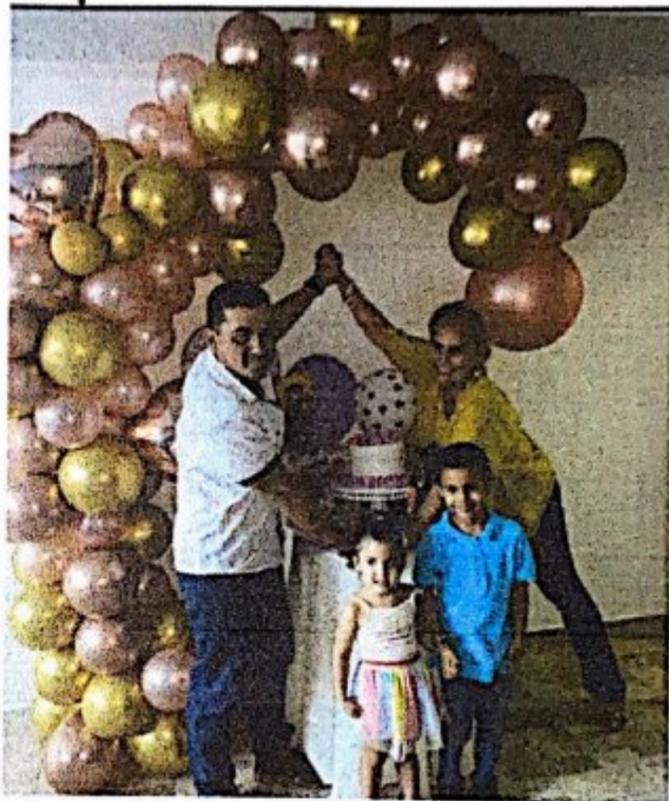
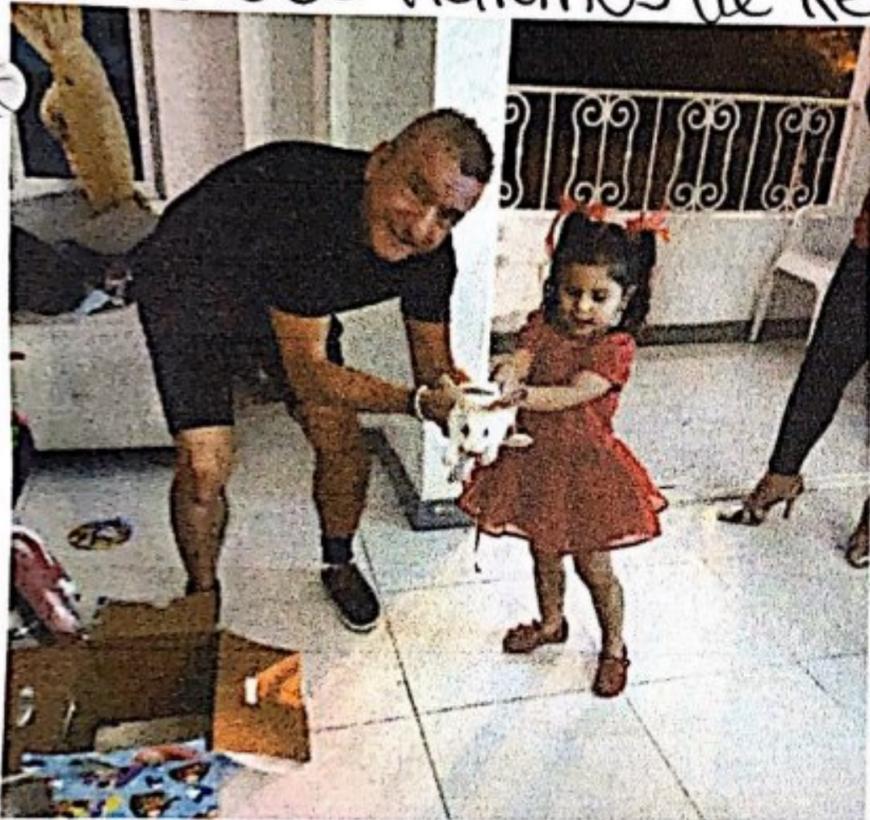
Habitación de Keitty Andrea
Villegas Ariza en la casa de
su closet su madre Paola A. Ariza.



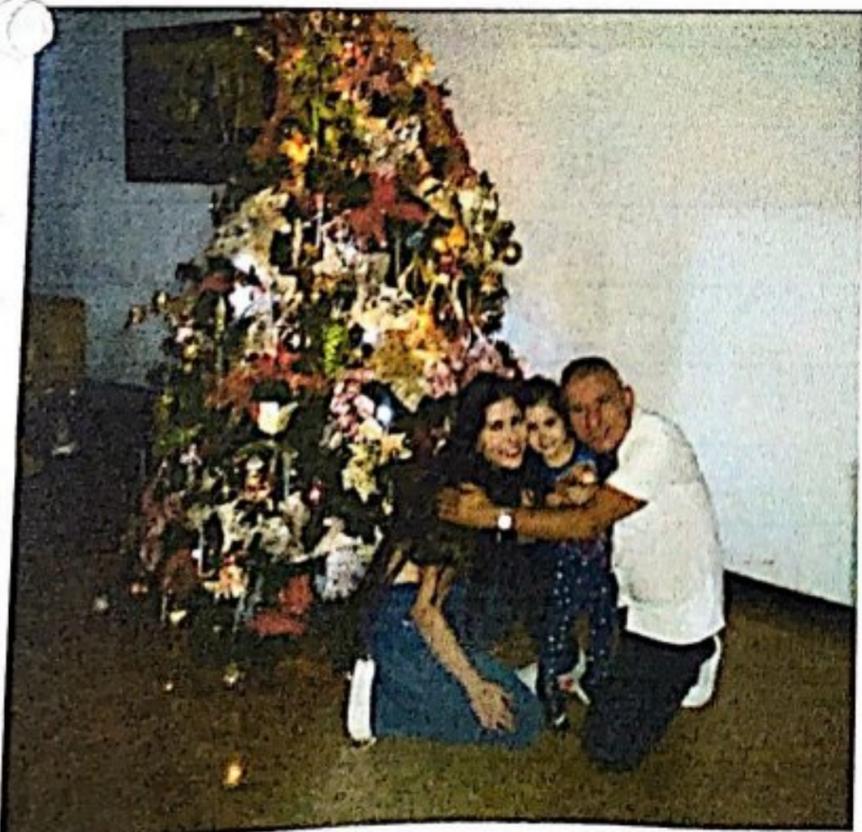
SUS JUGUETES
febrero 2021.



Abuelos Maternos de Keitty



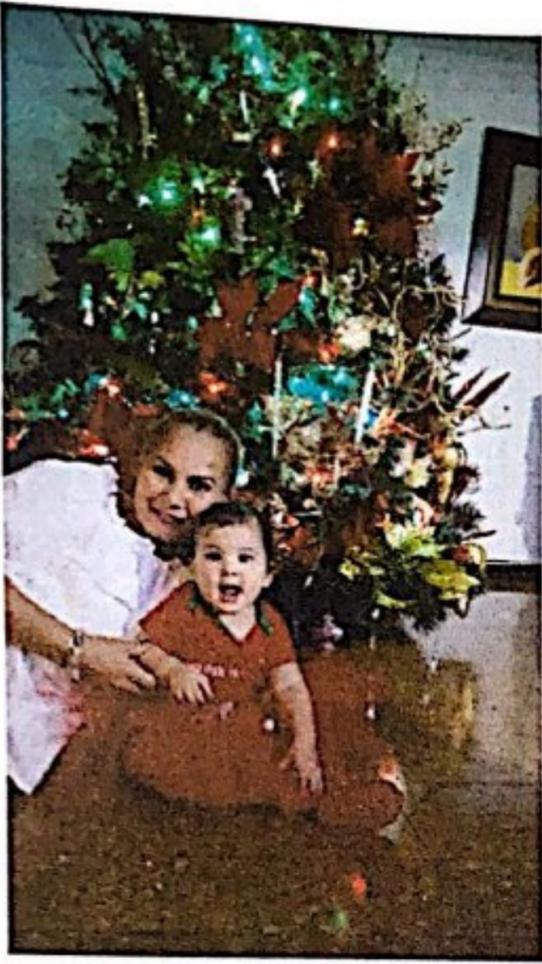
Rumell Villegas con Paola y abuela Materna y Keitty



Abuelo Isidro con Alisson y Keitty.

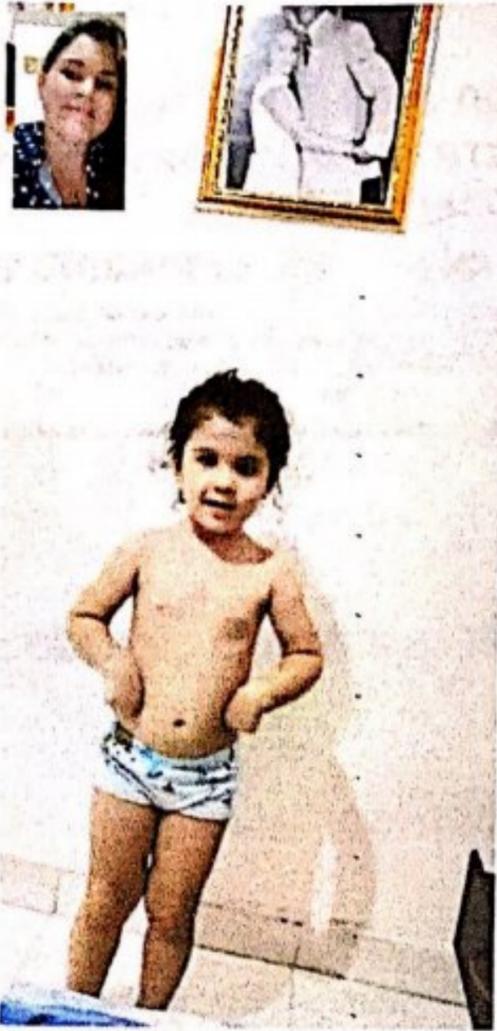
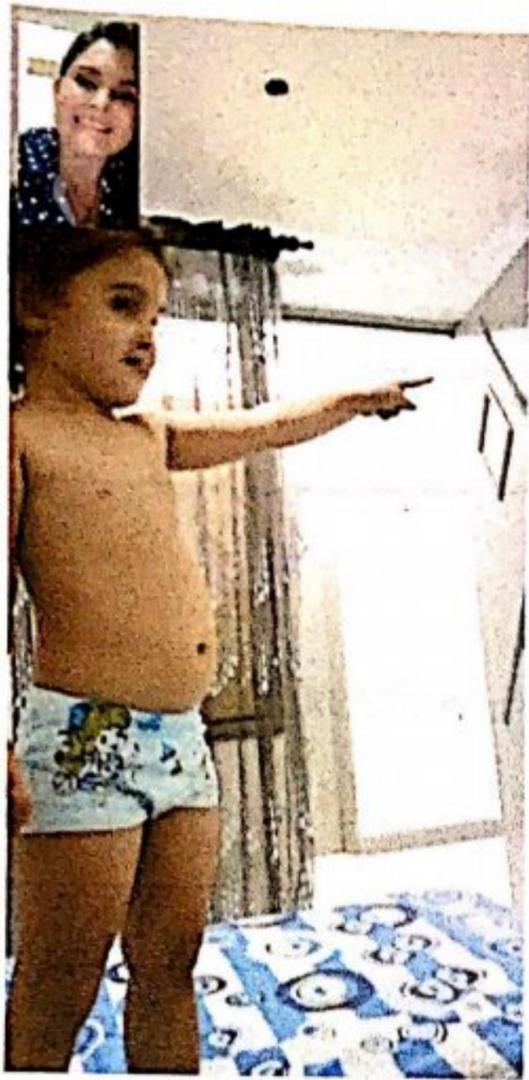


Señora Miryam Palma abuela Materna de Keitty.

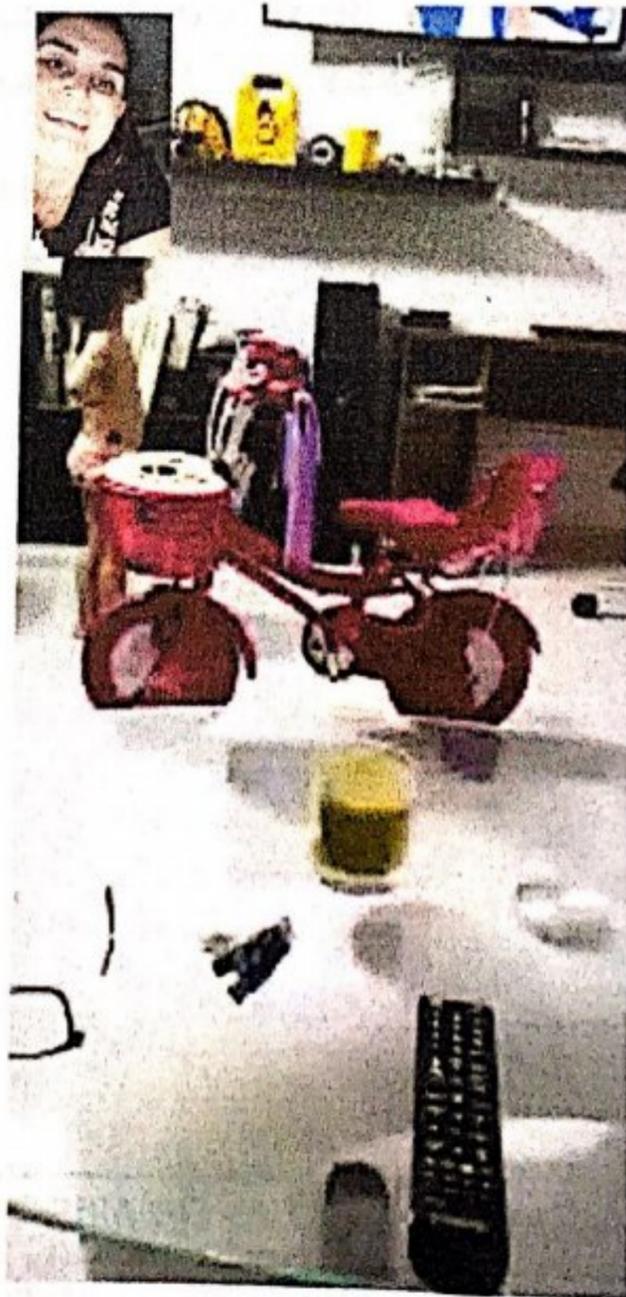


Familia
ariza
palma
Disfrutando
con
keitty
villegas .





Imágenes de video llamadas realizadas por la madre donde aparece la niña Keitty, general/ mantiene en ropa



Interior dentro de la casa del padre.



HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA
PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN-
NIT 890801160-7



COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Reconocimiento Oficial de estudios en el nivel Pre-escolar, Educación Básica y Media Técnica Especialidad Comercio Calendario B
Resolución No.4143.2.21.5608 de Octubre 25 de 2007 de la Secretaría de Educación Municipal
NIT.890.801.160-7 CÓDIGO DANE: 476001038251 CÓDIGO ICFES: 028985
CARRERA

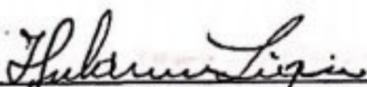
LA Rectora DEL COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

HACE CONSTAR:

Que **PAOLA ANDREA ARIZA PALMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **67.033.590** de Cali, labora en esta Institución en el cargo de **RESPONSABLE DE PRIMEROS AUXILIOS** con contrato a término fijo desde el 04 de enero de 2021 y se extiende hasta el 30 de junio de 2021 con modalidad periodos lectivos escolares.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a veintiocho (28) días del mes de enero de 2021-----

Atentamente,



HNA CARMEN LIGIA GIRO MONTOYA
ECONOMA

CARRERA 143 CALLE 40 – PBX 555 11 73
www.ciudadelapresentacion.edu.co



DR. JOHN JAIRO GÓMEZ G.
 Pediatra - Neonatólogo
 Universidad del Valle
 Nit. 16.673.555-1 Cali

Fecha:

Nombre del paciente: Santiago De Cali, Enero 28 / 2021

Médico remitente: _____

CERTIFICO

La niña **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**

Con RC 1150694607

Asistió a los controles mensuales desde

Marzo 06 /2018 hasta Octubre 29 /2019

Acompañada de la Madre Paola Andrea Ariza

Atentamente

[Handwritten signature]
 John Jairo Gómez G.
 Pediatra - Neonatólogo
 C.C. 16.673.555-1 Cali

John Jairo Gómez Gómez

CC 16673555

Pediatra - Neonatólogo

Carrera 38 No. 5B2-10 Cons. 201

Tels.: 4837291 - 318 608 1679

E-mail: jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

Impreso por: Jhonny Ariza y Jho El correo electrónico de duplicados Nit. 1 130 606 044 Cali 314 840 8609



VILLEGAS ARIZA KEITTY ANDREA

Numero ID RC 1150694607

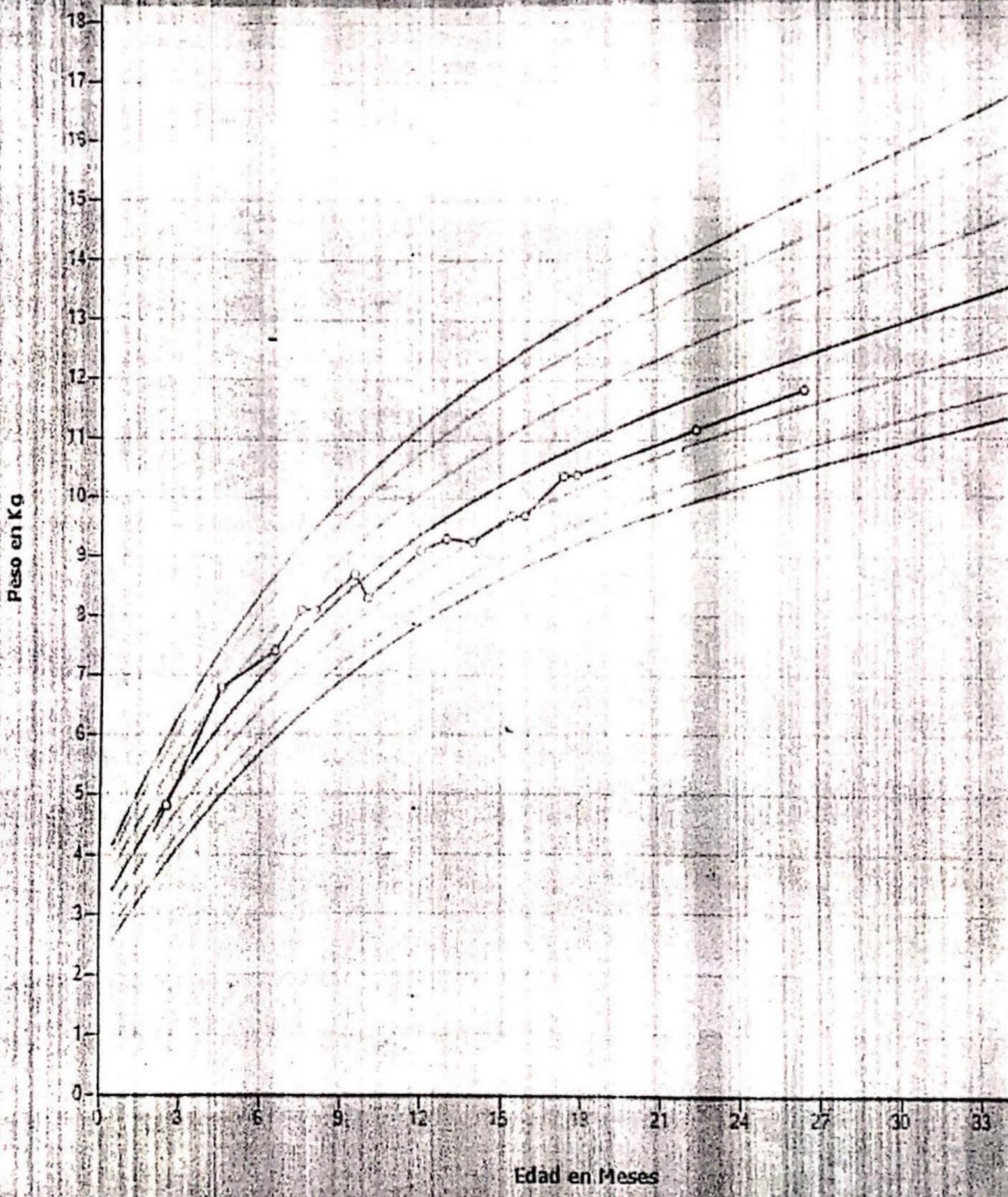
Edad .1 Año 9 Meses 23 Días

Género Femenino

Peso 11.160 | Talla 0.84 m

Mostrar Notas

Ubicacion TL-202 PEDIATRÍA-RECIEN NACIDOS



Manuel Torres G
PEDIATRA
E. 15 1156 Cat.
TL-202

<http://c2357-ipv/siam/HCWeb/frnProcsAtencion.htm>

20/01/202

VILLEGAS ARIZA KEITTY ANDREA

Número ID RC 1150694607

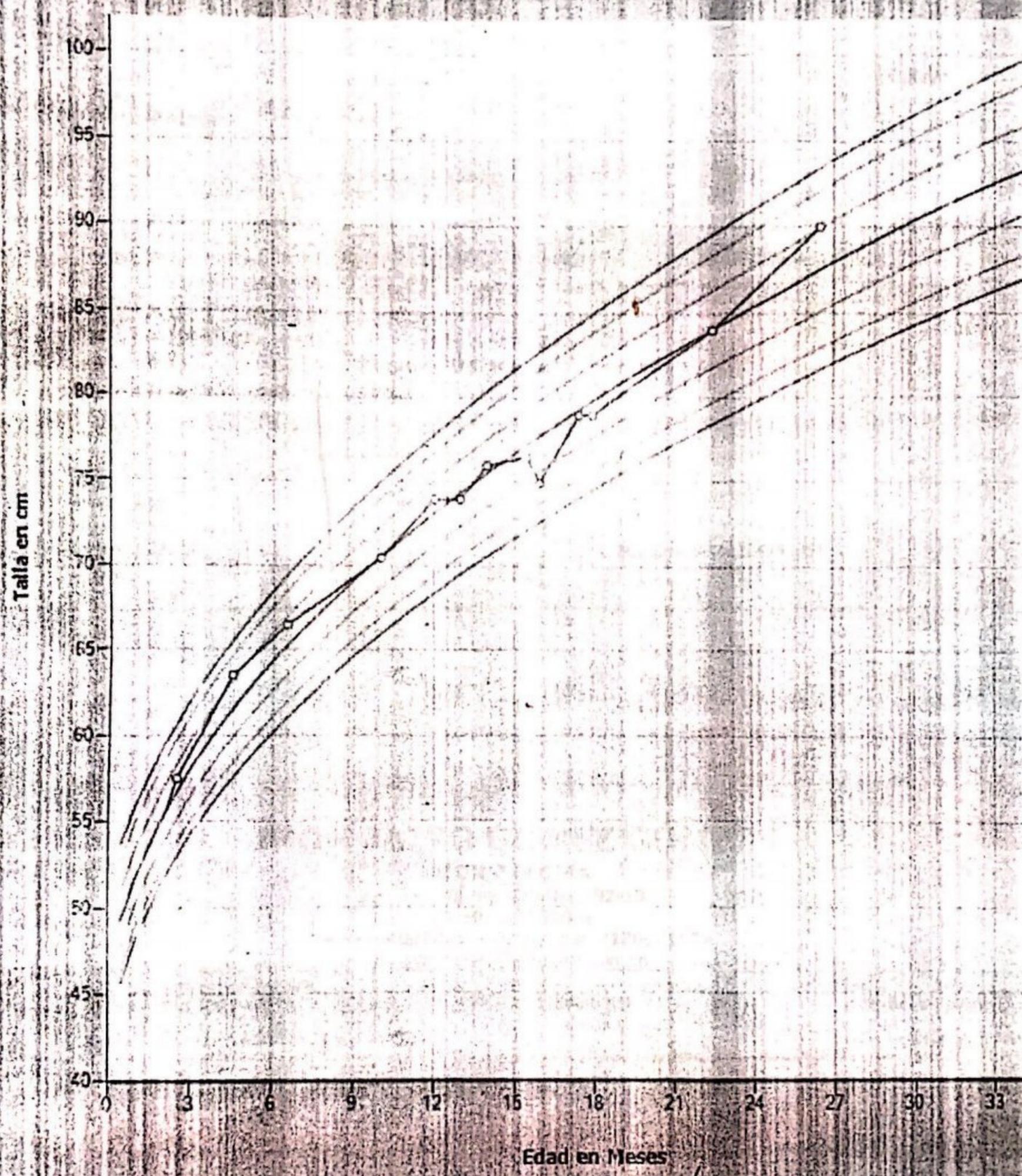
Edad 1 Año 9 Meses 23 Días

Género Femenino

Peso 11.160 | Talla 0.84 m

[Mostrar Notas](#)

Ubicación TL-202 PEDIATRÍA-RECIEN NACIDOS



[Signature]
Jairo Gómez G
Pediatra Neonatólogo
C.C. 10 671 545 Cali
E.P. 12701 JRS

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

NEONATOLOGIA
Dirección: Carrera 38 No. 5B2-10.
NIT: 890.307.200-5
Teléfono: 4837291 -- Conmutador: 3186081679
jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

Nombres del Paciente KEITTY ANDREA	Apellidos del Paciente VILLEGAS ARIZA	Identificación RC 1150694607	Fecha 29 de oct. de 2019
Edad 1 Años Peso 11.160 Kg	Dirección CARRERA 76 # 14C - 41		Teléfono 312 859 88 83

talla 84 cms pc 46.5 cms

Cant.
1

examen general normal.

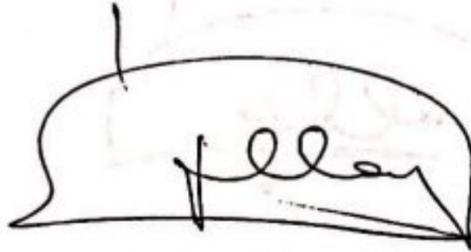
hiderax gotas

Cant.
1

dar 12 gotas en la noche antes de acostar

continuar alimentación de todo, 3 comidas al día dos tomas de leche en promedio.
en el día mantener en sitios abiertos, hacer diferentes actividades con ella. en la noche rutina de sueño saludable, en su cuarto, luz apagada, si despierta acudir, tratar de que se duerma de nuevo sin distractores, sin sacar del cuarto sin dar tetero.
no dejar ver videos, televisión, menos programas no aptos para niños.
estimular autonomía, creatividad.
control en 2 meses.

Firmado Electrónicamente por
JHON JAIRO GÓMEZ GÓMEZ
Identificación: CC 16673555
Especialidad: NEONATOLOGIA
Registro Médico: 15910



No. Celular: 3104743051

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

NEONATOLOGIA
.....Carrera 38 No. 5B2-10.
NIT: 890.307.200-5
.....4837291 -- Conmutador: 3186081679
jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

Nombres del Paciente KEITTY ANDREA	Apellidos del Paciente VILLEGAS ARIZA	Identificación RC 1150694607	Fecha 8 de abr. de 2019
Edad 1 Años Peso 9.700 Kg	Dirección CARRERA 76 # 14C - 41		Teléfono 312-859 88 83

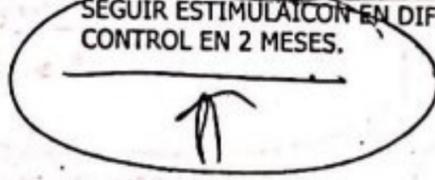
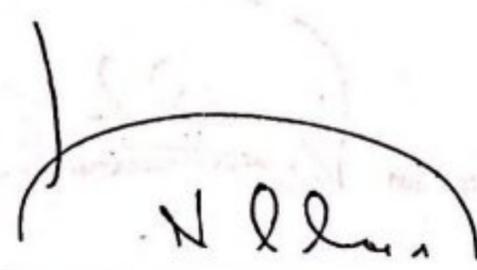
TALLA 76.5 CMS PC 45 CMS

Cant.
1

EXAMEN GENERAL NORMAL.

Recomendación Médica

CONTINUAR ALIMENTACION DE TODO, 3 COMIDAS AL DIA, SIN LICUAR, MAS SECOS QUE CALDOS Y SOPAS. SENO IGUAL
EN LA NOCHE CONSIDERAR CAMA APARTE Y ATENDER EN SU CAMA.
SEGUIR ESTIMULACION EN DIFREENTES AREAS (LENGUAJE, MOTRICIDAD, JUEGSO, LECTURA)
CONTROL EN 2 MESES.

- No usar jabón
- Lavar con agua
- No poner la med
- - Manos

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

NEONATOLOGIA
Dirección: Carrera 38 No. 5B2-10.
NIT: 890.307.200-5
Teléfono: 4837291 -- Conmutador: 3186081679
jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

Nombres del Paciente KEITTY ANDREA	Apellidos del Paciente VILLEGAS ARIZA	Identificación RC 1150694607	Fecha 19 de feb. de 2019
Edad 1 Años Peso 9.250 Kg	Dirección CARRERA 76 # 14C - 41		Teléfono 312 859 88 83

Pediavit Tall 76 PC 45

pediavit zinc gotas

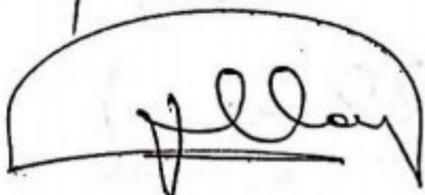
Cant.
1

dar 9 gotas cada 12 horas x 1 ms

Recomendación Médica

alimentación de todo, 3 comidas al día sin licuar, mas secs que caldos y sopas.
seguir estimulación en marcha descalza sin tomar de las manos, lenguaje .. motricidad, lectura infantil, juegos
es normal el llanto en manejo de situaciones.
vacunas según esquema, cepillado de dientes
control en

2 meses



Firmado Electronicamente por
JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ
Identificación: CC 16673555
Especialidad: NEONATOLOGIA
Registro Médico: 15910

No. Celular: 3104743051

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

NEONATOLOGIA
Dirección: Carrera 38 No. 5B2-10.
NIT: 890.307.200-5
Teléfono: 4837291 -- Conmutador: 3186081679
jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

Nombres del Paciente KEITTY ANDREA	Apellidos del Paciente VILLEGAS ARIZA	Identificación RC 1150694607	Fecha 12 de dic. de 2018
Edad 11 Meses Peso 9.100 Kg	Dirección CARRERA 76 # 14C - 41		Teléfono 312 859 88 83

talla 74 cms pc ~~46.3~~ cms 41.3

Cant.
1

examen general normal.

Recomendación Médica

continuar alimentación de todo sin licuar, 3 comidas al día, lo mas solido posible, ir programando para el año 3 tomas de leche máximo al día
en la noche considerar cuarto aparte, en su propia cama con corral, hacer rutina de acostar en el cuarto de ella, si despierta acudir y atender sin sacar del cuarto sin llevara lal sala o cama de los padres sin estimular, persuadir a que se duerma de nuevo, acudir solo si es necesario
no dejar que logre objetivos con llanto, evitar el seno como entretenedor o pacificador o calmante.
seguir estimulación marcha descalza, sin tomar de las manos.
lenguaje, motricidad.
control en 1 mes

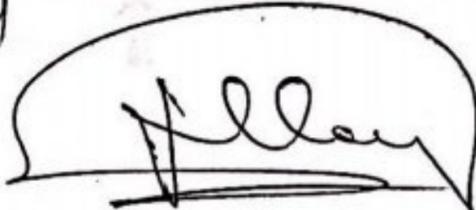
Acuerdo Ante

Juegos Sólidos
Lectura Infantil

Arroz
Sucrosa

Tapas

AM | Tarde | Acostar



Firmado Electronicamente por
JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ
Identificación: CC 16673555
Especialidad: NEONATOLOGIA
Registro Médico: 15910

No. Celular: 3104743051

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

NEONATOLOGIA

Dirección: Carrera 38 No. 5B2-10.

NIT: 890.307.200-5

Teléfono: 4837291 -- Conmutador: 3186081679

jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

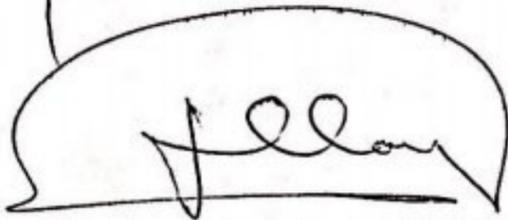
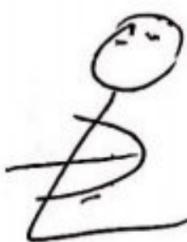
Nombres del Paciente KEITTY ANDREA	Apellidos del Paciente VILLEGAS ARIZA	Identificación RC 1150694607	Fecha 10 de may. de 2018
Edad 4 Meses	Peso 6.780 Kg	Dirección CRA 76 N 14 C41	Teléfono

TALLA 63.5 CMS PC 40 CMS

EXAMEN GENERAL NORMAL.

Recomendación Médica

HACER LA INFUSION DE CIRUELAS, Y LUEGO LICUARIAS, COLAR Y PREPARA TETERO.
DAR EN LA MAÑAN JUGO DE GRANADILLA, PAPAYA O MELON PURO NO DAR AUN OTRAS FRUTAS NI CEREAL, ESPERA HASTA EL QUINTO MES.
ESTIMULAR SENTADO SOLA, AGARRE, ROLLOS SOSTEN DE CABEZA. VACUNAS DE LOS 4 MESES
DEBE ABER ACUERDO ENTRE CUIDADORES EN MANEJO DE SITUACIONES
CONTROL EN 1 MES.

crucel 1/2 a 100%
Conflicto



Cant. 1

Firmado Electronicamente por
JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ
 Identificación: CC 16673555
 Especialidad: NEONATOLOGIA
 Registro Médico: 15910

No. Celular: 3104743051

JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ

NEONATOLOGIA

Dirección: Carrera 38 No. 5B2-10.

NIT: 890.307.200-5

Teléfono: 4837291 -- Conmutador: 3186081679

jhonjairo.gomez@imbanaco.com.co

Nombres del Paciente KEITTY ANDREA	Apellidos del Paciente VILLEGAS ARIZA	Identificación RC 1150694607	Fecha 6 de mar. de 2018
Edad 2 Meses	Peso 4.810 Kg	Dirección CRA 76 N 14 C41	Teléfono

TALLA 57.5 CMS PC 37.3 CMS

EXAMEN GENERAL NORMAL.

Recomendación Médica

CONTINUAR LACTANCIA MATERNA LO QUE MAS SEPUEDA, SIN CONTROL DE HORARIO NI TIEMPO DE SUCCION COMPLETAR CON FORMUAL SEGUNN NECESIDAD, TRATAR DE NO AUMENTAR ONZAS SI ESTA VOMITANDO, ACOSTAR INCLINADA DESPUES DE COMER, EVITAR MOVILIZAR
TENER EN SITIOS ABIERTOS ILUMINADOS
 ESTIMULACION : COLORES ROJO BLANCO NEGRO AMARILLO, MUSICA VOZ, MASAJES. *lectura*

EN LA NOCHE SOLO ATENDER EN LO BASICO EN SU CUARTO, SIN ESTIMULAR, CUIDADOS BASICOS.
LUZ APAGADA NO DESPERTAR
CUANDO SE ATRAGANTE SUSPENDER ALIMENTACION HASTA QUE SE CALME, VERIFICAR QUE EL HUECO DEL CHUPO NO ESTE GRANDE. SI LLORA TRANQUILIZR, MANTENER CALMA, NO DEJAR LLORAR " SIN CONSUELO "
VACUAN SEGUN ESQUEMA CONTROL EN 1 MES.

Ritmo circadiano ↑

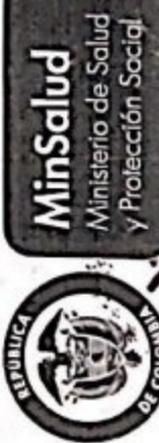
*Baño
Agua
Tibia
Cuid
Acostar*

Cant. 1

Firmado Electronicamente por
JHON JAIRO GOMEZ GOMEZ
 Identificación: CC 16673555
 Especialidad: NEONATOLOGIA
 Registro Médico: 15910

No. Celular: 3104743051

La descripción del Amey
 * ony... en... *
 *



Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN
 Nombre: Keiffy Villegas Ariza
 Fecha de nacimiento: 6/01/2018
 No de certificado de nacido vivo:
 Registro civil: 1150699607
 Sexo: Femenino
 Grupo sanguíneo: O positivo
 Peso al nacer: 2890 - 49CM

Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Responsable: Paola Andrea Ariza
 Municipio de residencia: Celí
 Departamento: Caldas

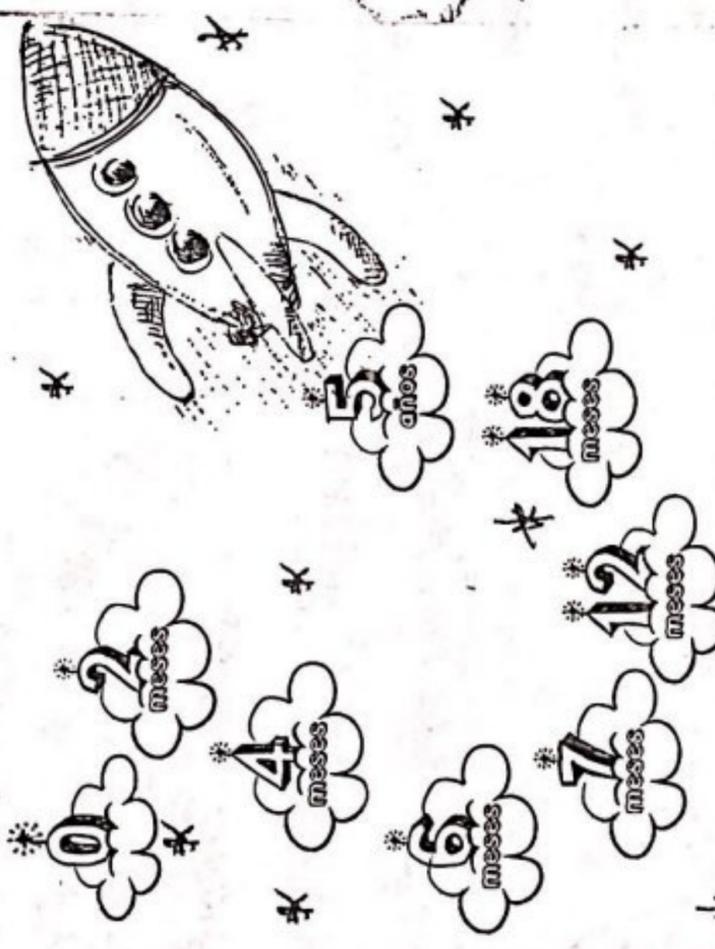
Recuerda
 Estás vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como:
 Poliomielitis, Difteria, Tétanos, Tosferina, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- * Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- * En Colombia todos los días son días de vacunación.
- * Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
 Ministerio de Salud y Protección Social
 Dirección de Promoción y Prevención
 Subdirección de Enfermedades Transmisibles
 Programa Ampliado de Inmunizaciones
 www.minsalud.gov.co
 Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25



PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO			
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPRANA			
Al momento de nacer		Fecha:	
PRIMER CONTROL MÉDICO			
Durante el primer mes de vida		Fecha:	
SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA			
Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que atendió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Todos los niños deben recibir suplementos con Hierro y Vitamina A, cada 6 meses desde los 6 meses hasta los 5 años de edad, de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.			
Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudio de hipotiroidismo.	
Valor reportado TSH:	
Fecha verificación:	
Profesional que verificó:	

Exijalo

Nombre:

Registro civil:

Edad	Me protege de	Dosis		Fecha de Aplicación		Laboratorio	Número de lote	IPS vacunadora	Fecha próxima cita			Nombre del Vacunador
		Sí	No	Día	Mes				Año	Día	Mes	
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva Tuberculosis B.C.G. Hepatitis B	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Única Recién nacido	07/01/18	Serm - 03796184 Serm - 03795003						H. B. P. I. CION
2 Meses	Lactancia materna exclusiva Polio (Oral) (M) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) Rotavirus Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1° 1° 1° 1°	10/05/18	Bio 1910 Serm 13700098 GSK A013595AA GSK ASPNT22AA						H. B. P. I. CION
4 Meses	Lactancia materna exclusiva Polio (Oral) (M) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) Rotavirus Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2° 2° 2° 2°	15/05/18	SSPM AOPYA5700 SSPM 13700110 GSK ARO1653.680 GSK ASPNA757A						H. B. P. I. CION
6 Meses	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva. Polio (Oral) (M) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus, Influenza Tipo B y Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) Influenza Influenza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3° 3° 1° 2°	07/07/18	SSPM AOPYA5700 13700110						H. B. P. I. CION
7 Meses	Sarampión Rubéola Paperas (SRP) Fiebre Amarilla Neumococo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1°	11/07/18	SSPM 01300030						H. B. P. I. CION
12 Meses	Influenza Hepatitis A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Refuerzo Anual	28/07/18	SSPM 01300030						H. B. P. I. CION
18 Meses	Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) Polio (Oral - IM) Polio (Oral - IM) Difteria - Toserfina - Tétano (DPT) Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1° Refuerzo 1° Refuerzo 2° Refuerzo 2° Refuerzo Refuerzo	04/02/19	SSPM 01300030						H. B. P. I. CION
5 Años	VPH VPH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1° 2°	11/02/19	SSPM 40044629						H. B. P. I. CION
Niñas 9 Años o más	Menor VPH VPH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3° 2° 3°	07/07/19	SSPM 01300030						H. B. P. I. CION
Vacunas complementarias y otras dosis	Menor VPH VPH	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1° 2° 3°	08/09/19	SSPM 01300030						H. B. P. I. CION

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

Paciente: **VILLEGAS ARIZA KEITTY ANDREA** (No Interno: 37.006.837)

Identificación del Paciente

Paciente **VILLEGAS ARIZA KEITTY ANDREA** Doc. de identificación **RC 1150694607**
Fecha de Nacimiento **06-enero-2018** Edad **1 Año 2 Meses 29 Días** Sexo **Femenino** Grupo Sanguineo
Estado Civil _____ Ocupación _____
Teléfono **312 859 88 83** Celular **312 859 88 83 MM**
Dirección **CARRERA 76 # 14C - 41 - SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**
Responsable _____

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
Fecha y hora de Ingreso **04-abr.-2019 16:45** Fecha y hora de Atención **04-abr.-2019 17:22**
Enfermedad Actual - (Anamnesis)

Información Clínica

Consulta de Control

04 abril 2019 17:08

MADRE: PAOLA ANDREA.

15 MESES.

Causa de Consulta: CAMINA RARO SEGUN SU PADRE.

EA: LA MADRE NO HA NOTADO NADA.

Antecedentes: SU PROCESO DE DESARROLLO HA SIDO NORMAL SEGUN SU MADRE.
HA TENIDO 2 EPISODIOS DE BRONQUILITIS QUE HA NECESITADO HOSPITALIZACION.

Examen Físico: NIÑA ORTOPEDICAMENTE NORMAL EN EL EXAMEN DE HOY.
SU MARCHA ES AMPLIANDO EL POLIGIENO DE SUSTENTACION LO QUE ES MUY NORMAL EN LA EDAD EN QUE ESTA AHORA.
LA MARCHA HUMANA NO MADURA HASTA LOS 7 AÑOS DE EDAD.

Radiología: _____

Laboratorio: _____

Diagnosticos: NIÑA SNA.

Plan: OBSERVAR Y CONTROL EN UN AÑO ??

CARLOS ENRIQUE BARCENAS VELASQUEZ -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL

Firmado Electrónicamente por **BARCENAS VELASQUEZ CARLOS ENRIQUE**
Identificación **CC 6184213**
Especialidad **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA INFANTIL**
Tarjeta Profesional **5198**



FECHA : . MARZO 28 DEL 2019

NOMBRE :KAITTY ANDREA VILLEGAS

ORTOPEDIA INFANTIL

MARÍA FERNANDA MARÍN
PEDIATRA
T.P. 2987-87
UNI. VALLE

MARIA FERNANDA MARIN B

TP 2987/87

DR BARRERAS

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS

Fecha: Julio 17 de 2019

Edad: 18 meses

Remite: Dra. María Fernanda Marín

NIVELES MÍNIMOS DE RESPUESTA (MRL)

	250	500	1000	2000	3000	4000	6000
Oído Derecho		10	10	10		10	
Oído Izquierdo		10	10	10		10	
Conducción Osea	-				-		-
Campo Libre	-	5	5	5	-	15	-

Nivel Detección Voz
-
-
-

Nivel Recepción Palabra
5
5
5

Nivel Sobresalto
-
-
-

TÉCNICA

V.R.A. Audiometría por respuestas visuales

BOA Audiometría por observación del comportamiento

ESTÍMULO

Tonos Puros	
Tonos Modulados	X
Ruido Enmascarante	
Juguetes Sonoros	
Estímulos Vocalicos	X
Palabras Comunes	X

CONFIABILIDAD

Buena

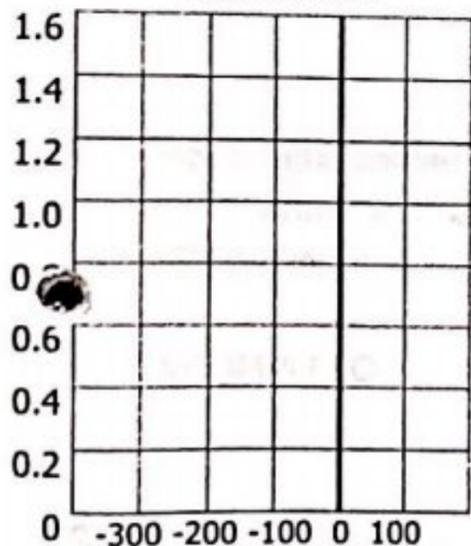
Regular

Mala

INMITANCIA ACÚSTICA

TIMPANOMETRÍA

Oído Derecho



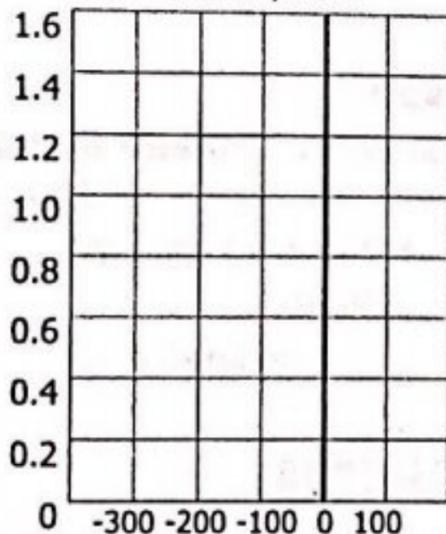
Vol. Físico Canal _____

Gradiente _____

Compliancia _____

Presión _____

Oído Izquierdo



Vol. Físico Canal _____

Gradiente _____

Compliancia _____

Presión _____

Motivo de la Consulta:

Asiste a control auditivo post tamizaje auditivo neonatal

DX Audiólogo:

NIVELES MINIMOS DE RESPUESTA normales para su edad cronológica con y sin auriculares, encontrando respuestas de oculogiro y cefalogiro de acuerdo con los estímulos auditivos presentados.

Recomendaciones:

Control y seguimiento auditivo.

REFLEJO ACÚSTICO

Estímulo Oído Derecho

500	1000	2000	4000

Ipsilateral

Contralateral

Estímulo Oído Izquierdo

500	1000	2000	4000

Audiómetro

AUDILOGIA E.U.
Patricia RIVERA CABAL
 Audióloga - U. Rosario
 1974
 Clínica Nueva C

SCREENING AUDITIVO NEONATAL CON A.A.B.R. AUTOMATIZADO ALGO III

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

Fecha del Exámen: Abr. 11 de 2018

Fecha de Nacimiento: Enero 6 de 2018

Semanas de Gestación: 38 s.

Remisión: Dra. María Fernanda Marín

Olí
AUDIÓLOGA

FACTORES DE RIESGO

NO Hx. Familiar de Pérdida Auditiva	NO Meningitis Bacteriana
NO Infección Perinatal Congénita	NO Asfixia
NO Deformidades de Cabeza y Cuello	NO Ventilación Mecánica
4890 Bajo Peso al Nacer	NO Medicamentos Ototóxicos
NO Hiperbilirrubinemia	

PROTOCOLO DEL SCREENING

Examen: Potencial Evocado Auditivo de Tallo Cerebral Automatizado

Equipo: ALGO III

Parámetros del Estímulo:

Tipo: Click

Modo:

Monoaural

Intensidad: 35 dB HL

SI Binaural

Lugar del examen:

UCI

Sala Cuna

SI Consultorio

Domicilio

RESULTADO

SI PASA: Sensibilidad Auditiva dentro de límites normales binauralmente en las frecuencias comprendidas entre 700Hz y 4.000Hz

REMISIÓN:

Pérdida Auditiva Oído Derecho

Pérdida Auditiva Oído Izquierdo

(> 30 dBHL)

(> 30 dBHL)

INCOMPLETO:

Oído Derecho

Oído Izquierdo

RECOMENDACIONES

SI Re-evaluación únicamente si se observa cambios en el comportamiento auditivo.

Requiere seguimiento en

meses. No pasó el screening auditivo.

Requiere seguimiento en

meses. Riesgo de pérdida auditiva progresiva.

Requiere seguimiento en

meses. Riesgo de pérdida auditiva progresiva (drogas Ototóxicas)

Diana Irurita S.
DIANA IRURITA SANCHEZ
AUDIÓLOGA

OLRA AUDIOLOGIA E.U.
Diana Ma Irurita S.
audióloga - U. Valle
767623

SEDE PRINCIPAL : CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DE CALI

Carrera 47 Sur # 8C - 94 / Consultorio 217

P.B.X. 511 0200 Ext.: 506 / Tel.: 511 0838

SEDE SUR : ORAL GROUP

Calle 15B # 103 - 15 / Teléfonos: 339 0958 / 339 0956

Cel. : 318 734 5536 / Info@olraudiologia.com

www.olraudiologia.com

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA		IDENTIFICACION: RC 1150694607		HC: 1150694607 - RC	
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018		EDAD: 2 años 8 mes(es)		SEXO: F	
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31		VALLE DEL CAUCA-CALI		TIPO AFILIADO: Beneficiario	
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA ✓		PARENTESCO:		TELEFONO: 3128598883	
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03		FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44		TELEFONO:	
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS		SERVICIO: URGENCIAS		CAMA: CAMA_33	
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA		PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020			

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2020-10-02	<p>14:23 EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)</p> <p>MOTIVO DE CONSULTA : MADRE REFIERE "ESTA VOMITANDO DESDE POR LA MAÑANA, 15 EPISODIOS DE VOMITO, NO RECIBE NI AGUA"</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL : **TRAIDA POR LA MADRE PAOLA ANDREA ARIZA **PREESCOLAR FEMENINA DE 2 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE 74 HORAS DE EVOLUCION DADO POR EPISODIOS EMETICOS A REPTICION, REFIERE APROXIMADAMENTE 15 EPISODIOS, ULTIMO EPISODIO HACE 5 MINUTOS. REFIERE NO ES EN PROYECTIL. REFIERE LA MENOR SE ENCONTRABA JUGANDO AL INICIO DEL CUADRO. NIEGA TRAUMAS. NIEGA CONVULSIONES. NIEGA FIEBRE. NIEGA DEPOSICIONES DIARREICAS. ? ANTECEDENTES PED - PERINATALES: EMBARAZO DE 37 SEMANAS, PARTO VAGINAL TORCH NEGATIVOS, SIN HOSPITALIZACIONES - PATOLOGICOS: NIEGA - FARMACOLOGICOS: NIEGA - ALERGICOS: NIEGA - QUIRURGICOS: NIEGA - HOSPITALIZACIONES: NIEGA - FAMILIARES: NIEGA - VACUNACION: COMPLETA PARA LA EDAD (NO APORTA CARNET) - EPIDEMIOLOGICOS: NIEGA CONTACTO CON SINTOMATICOS RESPIRATORIOS O SOSPECHOSOS DE COVID-19. NIEGA SALIDA DE LA CIUDAD EN LOS ULTIMOS 15 DIAS O CONTACTO CON VIAJEROS. REFIERE BUENA ADHERENCIA A MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL?</p>

EXAMEN FISICO/MENTAL		
USUARIO	FECHA	
EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	2020-10-02	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Neurologico	NORMAL	GLASGOW 15/15, ALERTA, ACTIVO, REACTIVO, TONO NORMAL, SIMÉTRICO. PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES. SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO,
Nervioso Central y Periferico	NORMAL	
Organos de los Sentidos	NORMAL	
CardioVascular	NORMAL	
Respiratorio	NORMAL	
GastroIntestinal	NORMAL	
GenitoUrinario	NORMAL	
OsteoMuscular	NORMAL	
Esfera Mental	NORMAL	
Piel	NORMAL	
Sistema Endocrino	NORMAL	
General	ANORMAL	**SE REALIZA VALORACION MEDICA UTILIZANDO LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL ANTE PANDEMIA COVID 19: MASCARILLA N95, MONOGAFAS, CARETA** -- GENERAL: REGULARES CONDICIONES GENERALES INGRESA EN BRAZOS DE LA MADRE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
Cabeza y Cuello	ANORMAL	-- CABEZA: NORMOCEFALO, SIN LESIONES -- CARA: SIMETRICA SIN ALTERACIONES. -- OJOS: PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS -- CUELLO: MOVIL, NO DOLOROSO, SIN ADENOPATIAS -- ORL: MUCOSA ORAL ROSADA, SEMISECA, SIN LESIONES, RINOSCOPIA: CORNETES EUTROFICOS, SIN LESIONES. OTOSCOPIA BILATERAL: CAE PERMEABLES, MEMBRANA TIMPANICA SIN ALTERACIONES
Cardiopulmonar	NORMAL	TORAX NORMOEXPANSIVO., SIN TIRAJES, SIN ALETEO NASAL. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES, SIN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR SIMETRICO, SIN SORBEAGREGADOS.
Mamas	NORMAL	
Abdomen	NORMAL	NO DISTENDIO, RUIDOS INTESTINALES CONSERVADOS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.
Ginecologico	NORMAL	
Extremidades	NORMAL	ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS LLENADO CAPILAR < 2SS. SIN EDEMAS. PULSOS CONSERVADOS, SIMETRICOS.
Piel y Faneras	NORMAL	SIN LEISIONES
Torax	NORMAL	

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS				
CODIGO	TIPO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	DESCRIPCION DX	ESTADO
R11X	IMPRESION DIAGNOSTICA	NAUSEA Y VOMITO		

ORDENES MEDICAS				
FECHA	USUARIO	HORA	DESCRIPCION	
2020-10-02	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) -	14:20	Plan de Líquidos Endovenosos (LEV): HARTMAN BOLO DE 260, CONTINAUR D5 EN SS + 5 CC KATROL: A 45 CC/HORA PO BIC Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 15:15	

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA	IDENTIFICACION: RC 1150694607	HC: 1150694607 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018	EDAD: 2 años 8 mes(es)	SEXO: F TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 3128598883
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA	PARENTESCO:	TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03	FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44	CAMA: CAMA_33
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS	SERVICIO: URGENCIAS	
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020	

JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	14:20	Glucometria: Inmediata **Obs: Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 15:15
	14:23	CLORURO DE POTASIO 2 mEq/mL AMPOLLA x 10 mL Sol. Inyectable, INTRAVENOSA, 10.00 mEq, Dosis Unica **Obs: PARA LEV MANTENIMIENTO Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 14:38
	14:23	ALIZAPRIDA 50mg/2mL SOL. INYECTABLE, INTRAVENOSA, 20.00 miligramos, Dosis Unica **Obs: Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 15:15
	14:24	Solicitud Apoyo Dx: SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS **Cantidad: 1 **Obs: Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 14:38
	14:24	Solicitud Apoyo Dx: POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS **Cantidad: 1 **Obs: Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 14:38
	14:24	Solicitud Apoyo Dx: CLORO **Cantidad: 1 **Obs: Chequea: KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO - 2020-10-02 14:38
2020-10-02	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARIA ALEJANDRA TOBAR NUNEZ (MEDICO GENERAL)	18:57 Solicitud Proc No Qx: 890383-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA **Obs: CITA DE CONTROL EN 5 DIAS PRIORITARIA POR EPS.

MEDICAMENTOS AMBULATORIOS SOLICITADOS

ACETAMINOFEN 150 mg/5 mL X 60 ML JARABE - 0102030989 (ACETAMINOFEN)

VIA DE ADMINISTRACIÓN: ORAL

DOSIS 6 ml Cada 6 Hora(s)

CANTIDAD 2 FRASCO POR 60 mL

DIAS TRATAMIENTO 5 DIA(S)

**EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA
FORMULÓ: (PEDIATRA) - MARIA ALEJANDRA TOBAR
NUNEZ (MEDICO GENERAL)**

MEDICAMENTO POS

OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO:

DAR 6 CC CADA 6 HORAS SI HAY FIEBRE O MALESTAR GENERAL

APOYOS DIAGNOSTICOS SOLICITADOS

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	FECHA/HORA EVOLUCION
LABORATORIOS	903813	CLORO	2020-10-02 14:15
	Solicitado por	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	
	Observacion		
Diagnosticos Presuntivos			
LABORATORIOS	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2020-10-02 14:15
	Solicitado por	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	
	Observacion		
Diagnosticos Presuntivos			
LABORATORIOS	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	2020-10-02 14:15
	Solicitado por	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	
	Observacion		
Diagnosticos Presuntivos			

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

TIPO	CARGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
CONSULTA, MONITORIZACION Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	1
	OBSERVACIÓN	CITA DE CONTROL EN 5 DIAS PRIORITARIA POR EPS.	
	DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS		
	SOLICITUD AMBULATORIA	[SI]	

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA	IDENTIFICACION: RC 1150694607	HC: 1150694607 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018	EDAD: 2 años 8 mes(es)	SEXO: F TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31	VALLE DEL CAUCA-CALI	TELEFONO: 3128598883
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA	PARENTESCO:	TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03	FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44	CAMA: CAMA_33
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS	SERVICIO: URGENCIAS	
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020	

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
-----------------------	--------------------

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS			
CODIGO	TIPO	DIAGNOSTICO DE EGRESO	PRINCIPAL
B349	IMPRESION DIAGNOSTICA	INFECCION VIRAL, NO ESPECIFICADA	<input checked="" type="checkbox"/>
R11X	IMPRESION DIAGNOSTICA	NAUSEA Y VOMITO	<input type="checkbox"/>

FECHA	CONSOLIDADO DE EVOLUCIONES
2020-10-02	<p>14:31 EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)</p> <p>H. SUBJETIVO: PREESCOLAR FEMENINA DE 2 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE 74 HORAS DE EVOLUCION DADO POR EPISODIOS EMETICOS A REPTICION, REFIERE APROXIMADAMENTE 15 EPISODIOS, ULTIMO EPISODIO HACE 5 MINUTOS. REFIERE NO ES EN PROYECTIL. REFIERE LA MENOR SE ENCONTRABA JUGANDO AL INICIO DEL CUADRO. NIEGA TRAUMAS. NIEGA CONVULSIONES. NIEGA FIEBRE. NIEGA DEPOSICIONES DIARREICAS.</p> <p>H. OBJETIVO: **SE REALIZA VALORACION MEDICA UTILIZANDO LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL ANTE PANDEMIA COVID 19: MASCARILLA N95, MONOGAFAS, CARETA**</p> <p>? -- GENERAL: REGULARES CONDICIONES GENERALES INGRESA EN BRAZOS DE LA MADRE, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA -- CABEZA: NORMOCEFALO, SIN LESIONES -- CARA: SIMETRICA SIN ALTERACIONES. -- OJOS: PUPILAS ISOCORICAS NORMORREACTIVAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS -- CUELLO: MOVIL, NO DOLOROSO, SIN ADENOPATIAS -- ORL: MUCOSA ORAL ROSADA, SEMISECA, SIN LESIONES, RINOSCOPIA: CORNETES EUTROFICOS, SIN LESIONES. OTOSCOPIA BILATERAL: CAE PERMEABLES, MEMBRANA TIMPANICA SIN ALTERACIONES -- CARDIOPULMONAR: TORAX NORMOEXPANSIVO, SIN TIRAJES, SIN ALETEO NASAL. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS Y REGULARES, SIN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR SIMETRICO, SIN SOBREGREGADOS. -- ABDOMEN: NO DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES CONSERVADOS, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS. -- SNC: GLASGOW 15/15, ALERTA, ACTIVO, REACTIVO, TONO NORMAL, SIMETRICO. PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES. SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO. -- GENITALES: NORMOCONFIGURADOS -- EXTREMIDADES: ARCOS DE MOVILIDAD CONSERVADOS LLENADO CAPILAR < 2SS. SIN EDEMAS. PULSOS CONSERVADOS, SIMETRICOS. -- PIEL: SIN LESIONES</p> <p>ANALISIS: PREESCOLAR FEMENINA DE 2 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE 74 HORAS DE EVOLUCION DADO POR EPISODIOS EMETICOS A REPTICION, REFIERE APROXIMADAMENTE 15 EPISODIOS, ULTIMO EPISODIO HACE 5 MINUTOS. REFIERE NO ES EN PROYECTIL. REFIERE LA MENOR SE ENCONTRABA JUGANDO AL INICIO DEL CUADRO. NIEGA TRAUMAS. NIEGA CONVULSIONES. NIEGA FIEBRE. NIEGA DEPOSICIONES DIARREICAS. AL EXAMEN FISICO AFEBRIL, CON TENDENCIA A LA TAQUICARDIA, MUCOSA ORAL SEMISECA, ORL SIN ALTERACIONES, ABDOMEN NO IMPRENSIVO DOLOROSO, PERISTALTISMO NORMAL, AUSCULTACION PULMONAR SIN SOBREGREGADOS, NO LESIONES EN PIEL, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, EPILORICO NEUROLOGICO DENTRO DE PARAMETROS NORMALES, NO SIGNOS MENINGEOS. CONSIDERO ENTONCES PACIENTE CON SINDROME EMETICO AGUDO, ALTO GASTO INTOLERANCIA A LA VIA ORAL. SIN SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA, VOMITO NO EN PROYECTIL, NO ASOCIADO A SINDROME FEBRIL. SE INDICA OBSERVACION, MANEJO SINTOMATICO AHORA, POR ALTO GASTO EMETICO SE INDICA TOMA DE GLUCOMETRIA Y ELECTROLITOS.</p> <p>PLAN: OBSERVACION - CANALIZAR - ALIZPRIDA 20 MG IV DODIS UNICA - HARTMAN BOLO DE 360 CC EN 1 HORA - CONTINUAR LEV MANTENIMIENTO - SS/ GLUCOMETRIA INMEDIATA, ELECTROLITOS.</p> <p>17:18 EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARCIA PAOLA PEREZ GRISALES (MEDICO GENERAL)</p> <p>ANALISIS: CLORO EN SUERO 104.1 meq/l 98.0 - 107.0 meq/l NORMAL</p> <p>POTASIO EN SUERO 3.95 meq/l 3.50 - 5.00 meq/l NORMAL SODIO EN SUERO 143.1 meq/l 135.0 - 149.0 meq/l NORMAL</p> <p>PLAN:</p> <p>19:02 EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARIA ALEJANDRA TOBAR NUNEZ (MEDICO GENERAL)</p> <p>H. OBJETIVO: *** SE HACE VALORACION CON TODOS LOS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD/PROTECCION PERSONAL (DE ACUERDO A PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL POR EMERGENCIA DE PANDEMIA SARS-COV-2 -- COVID 19) ***</p> <p>ANALISIS: **NOTA DE REVALORACION**</p> <p>KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA EDAD: 2 AÑOS EPS: COOMEVA</p> <p>IDX: EMESIS DE ALTO GASTO EN PROCESO DE RESOLUCION -PRODROMO DE GASTROENTERITIS</p>

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA	IDENTIFICACION: RC 1150694607	HC: 1150694607 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018	EDAD: 2 años 8 mes(es)	SEXO: F
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Beneficiario
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA	PARENTESCO:	TELEFONO: 3128598883
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03	FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44	TELEFONO:
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS	SERVICIO: URGENCIAS	CAMA: CAMA_33
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020	

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION DADO POR EPISODIOS EMETICOS A REPTICION, REFIERE APROXIMADAMENTE 15 EPISODIOS.
SE REVALORA CON PARACLINICOS QUE EVIDENCIA ELECTROLITOS NORMALES, GLUCOMETRIA NORMAL. ELLA SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, NORMOPERFUNDIDA, LA MAMA DICE VERLA MEJOR, ACTIVA, TOLERO DE FORMA ADECUADA LA VIA ORAL, SIN EMESIS, RECIBIO JUGO Y ROSQUILLAS SIN EMESIS.
POR EL MOMENTO SE CONSIDERA NO TIENE SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES REQUIERA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO, SE DA EGRESO CON MANEJO SIMTOMATICO, RECOMENDACIONES DE SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES VOLVER AL SERVICIO Y SE DAN RECOMENDACIONES ALIMENTARIAS LA MADRE DICE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN: EGRESO CON FORMULA MEDICA Y SIGNOS DE ALARMA
-CITA DE CONTROL CON PEDIATRIA - ACETAMINOFEN 6 CC CADA 6 HORAS SI HAY FIEBRE O MALESTAR GENERAL - INGESTA DE ABUNDANTES LIQUIDOS ORALES.

****SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS ****

- VOMITA TODO LO QUE COME, NO TOLERA NI EL SUERO ORAL.
- TIENE DEPOSICIONES L?QUIDAS MUY FRECUENTES M?S DE 10 EN 24 HORAS, O 4 DEPOSICIONES EN 4 HORAS, O SI HAY SANGRE EN LAS HECESES.
- FIEBRE QUE NO SEA MANEJABLE CON ACETAMINOF?N NI CON MEDIOS F?SICOS Y QUE PERSISTA POR UN PERIODO IGUAL O MAYOR DE 3 D?AS
- DIFICULTAD PARA RESPIRAR DADA POR HUNDIMIENTO DE COSTILLAS, ALETEO NASAL
- MOVIMIENTOS EXTRA?OS EN EL CUERPO, ACOMPA?ADOS DE DESVIACI?N DE LA MIRADA, CIANOSIS (SE COLOCA MORADO) ALREDEDOR DE LA BOCA, AUMENTO DE LA SALIVACI?N, RELAJACI?N DE ESF?NTERES (SE ORINA O SE HACE POPO SIN CONTROLAR)
- APARICI?N DE SANGRADOS ESPONT?NEOS EN NARIZ, ENCIAS, OIDOS O BROTE EN PIEL GENERALIZADOS QUE SE ACOMPA?EN DE FIEBRE.

19:03 EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARIA ALEJANDRA TOBAR NUNEZ (MEDICO GENERAL)

PLAN: EGRESO CON FORMULA MEDICA Y SIGNOS DE ALARMA
-CITA DE CONTROL CON PEDIATRIA - ACETAMINOFEN 6 CC CADA 6 HORAS SI HAY FIEBRE O MALESTAR GENERAL - INGESTA DE ABUNDANTES LIQUIDOS ORALES.

****SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS ****

- VOMITA TODO LO QUE COME, NO TOLERA NI EL SUERO ORAL.
- TIENE DEPOSICIONES L?QUIDAS MUY FRECUENTES M?S DE 10 EN 24 HORAS, O 4 DEPOSICIONES EN 4 HORAS, O SI HAY SANGRE EN LAS HECESES.
- FIEBRE QUE NO SEA MANEJABLE CON ACETAMINOF?N NI CON MEDIOS F?SICOS Y QUE PERSISTA POR UN PERIODO IGUAL O MAYOR DE 3 D?AS
- DIFICULTAD PARA RESPIRAR DADA POR HUNDIMIENTO DE COSTILLAS, ALETEO NASAL
- MOVIMIENTOS EXTRA?OS EN EL CUERPO, ACOMPA?ADOS DE DESVIACI?N DE LA MIRADA, CIANOSIS (SE COLOCA MORADO) ALREDEDOR DE LA BOCA, AUMENTO DE LA SALIVACI?N, RELAJACI?N DE ESF?NTERES (SE ORINA O SE HACE POPO SIN CONTROLAR)
- APARICI?N DE SANGRADOS ESPONT?NEOS EN NARIZ, ENCIAS, OIDOS O BROTE EN PIEL GENERALIZADOS QUE SE ACOMPA?EN DE FIEBRE.

FECHA	LISTADO DE NOTAS DE ENFERMERIA
2020-10-02	14:51 koroasco - KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO INGRESA PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION URGENCIAS#02,EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR, OBSERVO PACIENTE TRANQUILO, MUCOSAS HUMEDAS, RESPIRANDO A OXIGENO AMBIENTE, NO SE OBSERVA SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES COMPLETOS CON BUEN MOVIMIENTO, ELIMINA ESPONTANEO. PACIENTE QUE ES VALORADO POR MEDICO DE TURNO QUIEN ORDENA TOMA DE PARACLINICOS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO ALIZAPRIDA DOSIS 20 MG, IA ENDOVENOSA, Y ADMINISTRACION DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS HARTMAN BOLO DE 260, CONTINAUR D5 EN SS + 5 CC KATROL: A 45 CC/HORA PO BIC Y TOMA DE GLUCOMETRIA INMEDIATA SE CUMPLE ORDENES MEDICAS,SE LLEVA ORDEN AL LABORATORIO CLINICO, PARA TOMA DE EXAMENES DE SANGRE
	15:15 koroasco - KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO SE CANALIZA PACIENTE CON INTROCAN #24 LARGO Y TAPON LIBRE DE AGUJA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO EN DORSO PERMEABLE, SE TOMA GLUCOMETRIA CON VALOR DE 94 MG/DL.
	16:00 koroasco - KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO PACIENTE QUE PRESENTA UN EPOSODIO DE TOS, DONDE SE ENCUENTRA PASANDOLE LIQUIDOS ENDOVENOSOS SOLUCION HARTMAN 260 CC EN BOLO, VIA ENDOVENOSA, DONDE SE RETIRA BOLO Y SE INFORMA AL MEDICO DE TURNO
	18:20 koroasco - KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO ENTREGO PACIENTE TRANQUILA,ACTIVA,RESPIRANDO A OXIGENO AMBIENTE,EN COMPAÑIA DEL FAMILIAR,NO PRESENTA SIGNOS NI SINTOMAS DE ALARMA,QUEDA CON ACCEOS VENOSO EN DORSO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO + TAPON LIBRE DE AGUJA, PERMEABLE.ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO.PENDIENTE NUEVAMENTE REVALORACION MEDICA
	19:06 erobayo - EVELYN MUNOZ ROBAYO PACIENTE QUE ES REVALORADO POR MEDIO DE TURNO INDICANDO SALIDA. SE LE DAN RECOMENDACIONES DE AUTOCUIDADO EN CASA Y POSIBLES SIGNOS DE ALARMA. FAMILIAR REFIERE ENTENDER. PACIENTE EN ESTABLES CONDICIONES GENERALES CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES.

REPORTE DE SIGNOS VITALES TRIAGE										
FECHA	NIVEL	F.C.	F.R.	PESO(Kg)	TALLA(CM)	T.A.	TEMP.	EVA.	SAT O ₂	GLASGOW
2020-10-02 13:54:03	2	136	24	12.60	90	120 / 55	35.40	2	98.00	--

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA	IDENTIFICACION: RC 1150694607	HC: 1150694607 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018	EDAD: 2 años 8 mes(es)	SEXO: F
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31	VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Beneficiario
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA	PARENTESCO:	TELEFONO: 3128598883
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03	FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44	TELEFONO:
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS	SERVICIO: URGENCIAS	CAMA: CAMA_33
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020	

CODIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO			
0102011519 POS	CLORURO DE POTASIO 2 mEq/mL AMPOLLA x 10 mL Sol. Inyectable	POTASIO CLORURO			
FORMULO	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	FECHA FORMULACION: 02/10/2020 14:23			
VIA DE ADMINISTRACION: INTRAVENOSA					
DOSIS 10.00 mEq Dosis Unica					
CANTIDAD 1.00 AMPOLLA					
OBSERVACIONES E INDICACIONES DE SUMINISTRO PARA LEV MANTENIMIENTO					
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:46	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	10 mEq	10 mEq		SE ADMINISTRA POR ORDEN MEDICA LIQUIDOS ENDOVENOSOS SE ADMINISTRA 5 CC Y SE DESECHA 5 CC

CODIGO	PRODUCTO	PRINCIPIO ACTIVO			
0102011341 POS	ALIZAPRIDA 50mg/2mL SOL. INYECTABLE	ALIZAPRIDA			
FORMULO	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	FECHA FORMULACION: 02/10/2020 14:23			
VIA DE ADMINISTRACION: INTRAVENOSA					
DOSIS 20.00 miligramos Dosis Unica					
CANTIDAD 1.00 AMPOLLA					
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:46	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	20 miligramos	30 miligramos		SE ADMINISTRA POR ORDEN MEDICA EN DOSIS UNICA LENTO

CODIGO	PRODUCTO				
0102010633	AGUA DES. ESTERIL 10mL				
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:53	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0		DILUCION DE MEDICAMENTO ALIZAPRIDA

CODIGO	PRODUCTO				
0102011168	SOLUCION SALINA 0.9% 100mL				
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:53	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0		DILUCION DE MEDICAMENTO ALIZAPRIDA

CODIGO	PRODUCTO				
0102020573	DEXTROSA 5% SSN 500 mL Solucion Inyectable				
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:54	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0		ADMINISTRACION DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS A UN GOTEO DE 45 CC/HORA

CODIGO	PRODUCTO				
0102020579	SOLUCION HARTMAN X 500mL				
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:54	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0		ADMINISTRACION DE 260 CC

CODIGO	PRODUCTO				
0206080985	JERINGA x 10mL				
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS					
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos	Entregas Al Paciente	Observación
02/10/2020 14:54	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	3	0		PARA PERMEABILIZACION DE VENA PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO ALIZAPRIDA

CODIGO	PRODUCTO

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA	IDENTIFICACION: RC 1150694607	SEXO: F	HC: 1150694607 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018	EDAD: 2 años 8 mes(es)		TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31	VALLE DEL CAUCA-CALI		TELEFONO: 3128598883
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03	FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44		CAMA: CAMA_33
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS	SERVICIO: URGENCIAS		
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020		

0206080988		JERINGA x 5mL	
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS			
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos
02/10/2020 14:55	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0
		Entregas Al Paciente	
		0 ADMINISTRACION DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS	
Observación			

0206081482		EQUIPO BOMBA INF. BBRAUN SPACE 8700110SP	
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS			
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos
02/10/2020 14:55	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0
		Entregas Al Paciente	
		0 ADMINISTRACION DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS	
Observación			

0206081606		LANCETAS DESECHABLE REF.70427-71	
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS			
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos
02/10/2020 15:17	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0
		Entregas Al Paciente	
		0 94 MG/DL	
Observación			

0206081713		TIRA DE GLUCOMETRIA FREESTYLE OPTIUM NEO H	
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS			
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos
02/10/2020 15:17	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0
		Entregas Al Paciente	
		0 94 MG/DL	
Observación			

0206081915		LARGO CATETER INTROCAN SAFETY # 24	
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS			
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos
02/10/2020 14:55	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0
		Entregas Al Paciente	
		0 NUEVO ACCESO VENOSO	
Observación			

0206081973		TAPON LIBRE DE AGUJA (SAFEFLOW SIN AGUJA) REF 409100H PEDIATRICO	
REGISTRO DE ADMINISTRACION DE INSUMOS			
Fecha	Usuario	Cantidad	Desechos
02/10/2020 14:55	KAREN YOJANA OROZCO ESCOBEDO	1	0
		Entregas Al Paciente	
		0 NUEVO ACCESO VENOSO	
Observación			

LECTURA DE APOYOS DX

CARGO: 903813	APOYO: CLORO	FECHA RESULTADO: 2020-10-02 16:18	SOLICITADO POR: EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	FECHA SOLICITUD: 2020-10-02 14:24
---------------	--------------	-----------------------------------	--	-----------------------------------

EXAMEN	RESULTADO	RANGO NORMAL	FECHA	HORA
CLORO EN SUERO	104.1 meq/l	98.0 - 107.0 meq/l	02/10/2020	04:18
COMENTARIO:				

COMENTARIOS ANTERIORES

FECHA	PROFESIONAL	COMENTARIO
2020-10-02 17:18	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARCIA PAOLA PEREZ GRISALES (MEDICO GENERAL)	CLORO EN SUERO 104.1 meq/l 98.0 - 107.0 meq/l NORMAL

CARGO: 903859	APOYO: POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	FECHA RESULTADO: 2020-10-02 16:18	SOLICITADO POR: EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	FECHA SOLICITUD: 2020-10-02 14:24
---------------	---	-----------------------------------	--	-----------------------------------

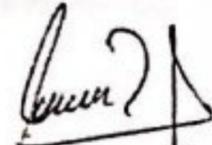
EXAMEN	RESULTADO	RANGO NORMAL	FECHA	HORA
POTASIO EN SUERO	3.95 meq/l	3.50 - 5.00 meq/l	02/10/2020	04:18
COMENTARIO:				

HISTORIA CLINICA

PACIENTE: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA		IDENTIFICACION: RC 1150694607	HC: 1150694607 - RC
FECHA DE NACIMIENTO: 6/1/2018		EDAD: 2 años 8 mes(es)	SEXO: F
RESIDENCIA: CR 67 2 C 31		VALLE DEL CAUCA-CALI	TIPO AFILIADO: Beneficiario
NOMBRE ACOMPAÑANTE: PAOLA ARIZA		PARENTESCO:	TELEFONO: 3128598883
FECHA INGRESO: 2/10/2020 - 13:54:03		FECHA EGRESO: 2/10/2020 - 19:42:44	TELEFONO:
DEPARTAMENTO: 010102 - OBSERVACION URGENCIAS		SERVICIO: URGENCIAS	CAMA: CAMA_33
CLIENTE: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA		PLAN: COOMEVA EPS REGIMEN CONTRIBUTIVO 2020	

COMENTARIOS ANTERIORES				
FECHA	PROFESIONAL	COMENTARIO		
2020-10-02 17:18	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARCIA PAOLA PEREZ GRISALES (MEDICO GENERAL)	POTASIO EN SUERO 3.95 meq/l 3.50 - 5.00 meq/l NORMAL		
CARGO: 903864	APOYO: SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	FECHA RESULTADO: 2020-10-02 16:18	SOLICITADO POR: EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - JUAN DAVID CARDENAS TREJOS (MEDICO GENERAL)	FECHA SOLICITUD: 2020-10-02 14:24
EXAMEN	RESULTADO	RANGO NORMAL	FECHA	HORA
SODIO EN SUERO	143.1 meq/l	135.0 - 149.0 meq/l	02/10/2020	04:18
COMENTARIO:				
COMENTARIOS ANTERIORES				
FECHA	PROFESIONAL	COMENTARIO		
2020-10-02 17:18	EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA (PEDIATRA) - MARCIA PAOLA PEREZ GRISALES (MEDICO GENERAL)	SODIO EN SUERO 143.1 meq/l 135.0 - 149.0 meq/l NORMAL		

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION


Dr. Edilbert A. Mena LL.
PEDIATRÍA
CÉD. PROF. 270063
HOSPITAL SAZ DE MÉXICO


Ma. Alejandra Tobar N.
MEDICINA GENERAL
c.c. 1144088332

PROFESIONAL: EDILBERT ALEXANDER MENA LLOREDA
CC - 12021092
ESPECIALIDAD: PEDIATRA

PROFESIONAL: MARIA ALEJANDRA TOBAR NUNEZ
CC - 1144088332
ESPECIALIDAD: MEDICO GENERAL

Imprimió: LINA MARIA VILLOTA ESTRADA - lvilota

Fecha Impresión: 2020/10/2 - 19:42:50

**** Documento firmado digitalmente ****

ORDENES MÉDICAS



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A

Paciente: **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**

Fecha: **13/02/2019 5:10:02p. m.**

Historia Nro: **1150694607 Registro Civil**

Servicio: **Consultorio Médico Privado**

Dirección:

Tipo de usuario: **Prepagada**

Entidad: **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA SA**

Formula Nro: **1515282**

Paciente con Diagnóstico:

'1 - EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION (Z010)'

Quien requiere:

Fav Nombre

1 CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA
Oftalmología Pediátrica en 6 meses

Ricardo Pinzón Ortiz
Médico Oftalmólogo
Oftalmología Pediátrica
Estrabismo

Médico **RICARDO PINZON ORTIZ**
Reg: 11217105 Esp:Oftalmología General

MARIES 17 MAR 20
HORA 5:00PM

• SEDE PRINCIPAL: Carrera 47 Sur No. 8C-94 PBX: 552 0890 al 95 Fax: 552 0896 A.A. 7086

• SEDE CHIPICHAPE: C.C. Local 8 - 227, Piso 2 Pasillo 4 Tels. 667 7625 - Fax: 667 7891

Impreso Por MONICA THALER

• SEDE EL PRADO: Cra. 23 No. 23-20 Tels. 335 5306 - 335 6075 Fax: 335 1307

• SEDE TULUA: Carrera 34 No. 25-40 Tels. 285 6020 - 285 9010

• SEDE PALMIRA: Calle 31 No. 44-239 C.C. Llanogrande Local 216 - 217 Tel. 285 5683

www.clinicaofta.com Cali - Colombia

1 de 1

HISTORIA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A.

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

HC Nro.: 1150694607

Fecha de Nacimiento: 6/01/2018

Edad: 13 Meses

13/02/2019 5:04:34 p. m.

Sexo: Femenino

Ocupación:

Entidad: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA SA

Consultorio: Cons Ricardo
Pinzon

Doctor: RICARDO PINZON ORTIZ

Motivo de Consulta:

* Control

13/02/2019 5:04:34 p. m.

Enfermedad Actual:

Paciente de 13 meses de edad quien asiste a control en compañía de la madre, refiere estuvo hospitalizada hace 20 días por gastroenteritis

EXAMEN FÍSICO

Condición General del Paciente:

Ingresa paciente menor de edad en compañía de familiar en buenas condiciones generales.

Exploración Física:

AGUDEZA VISUAL
OBSERVACIONES:
ao: fija y sigue

BIOMICROSCOPIA

OBSERVACIONES:

od: Conjuntiva reposada, cornea transparente, cámara formada grado III sin células, cristalino transparente. presenta epicanto en párpados
oi: Conjuntiva reposada, cornea transparente, cámara formada grado III sin células, cristalino transparente. presenta epicanto en párpados

EXAMEN DE SEGMENTO POSTERIOR

OJO DERECHO

Método: Oftalmoscopia Indirecta y
Dilatación, Lente de 20 Dioptrías

OJO IZQUIERDO

Método: Oftalmoscopia Indirecta y
Dilatación, Lente de 20 Dioptrías

OBSERVACIONES:

od: Retina adherida, nervio óptico de bordes definidos con excavación de 0.1/0.1, buen color, macula de aspecto sano,
oi: Retina adherida, nervio óptico de bordes definidos con excavación de 0.1/0.1, buen color, macula de aspecto sano,

MOTILIDAD

OBSERVACIONES:

Hirschberg centrado
motilidad normal

DIAGNÓSTICOS:

EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION(AO)

ESTADO: Impresión Diagnóstica

CONDUCTA MÉDICA

HISTORIA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A.

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

HC Nro.: 1150694607

Sexo: Femenino

Fecha de Nacimiento: 6/01/2018

Edad: 13 Meses

Ocupación:

13/02/2019 5:04:34 p. m.

Ordenes Internas:

13/02/2019 5:10:02 p. m. - CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - Oftalmología Pediátrica en 6 meses

13/02/2019 5:10:28 p. m. - EVALUACION ORTOPTICA - DRA INELSA BARRIOS

VALLE DEL LILI TEL: 3317474 EXT:7325

CONCEPTO

Se explican hallazgos, recomendaciones y cuidados, claros signos de alarma.

Consulta por Oftalmología Pediátrica en 6 meses

valoracion ortoptica

Firmado Por el Dr. RICARDO PINZON ORTIZ R.M. No.11217105 Esp. Oftalmología General

Fundación Valle del Lili
NIT. 8903241775
Tels 032 3319090 032 3316728
fvl@fundacion.com
Carrera 98 No. 18 - 49
CALI - VALLE DEL CAUCA

EVALUACIÓN ORTÓPTICA HC



FUNDACIÓN VALLE DEL LILI

Existencia en Salud al servicio de la comunidad

Nombres y apellidos KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA		Tipo Identificación RC	Teléfono 3128598883 31089
Medico tratante BARRIOS ACOSTA, INELSA MARINA	Numero de identificacion 1150694607	Fecha 06.03.2019	
Especialidad ORTOPTICA	Sexo F	Hora 16:50:38	
Aseguradora COOMEVA MEDICINA PREPAGA S.A.	Edad 1 Años	Habitacion	
	Número de Episodio 6103716	Cama	

ORTÓPTICA

Responsable: **BARRIOS ACOSTA, INELSA MARINA**

Anamnesis: Dr Ricardo Pinzon
Fondo de ojo: Normal AO
La mamá le da la impresion que aveces hace et y otras xt desde bebe.
Fotofobia
AF: Negativo
AP: Sana

Amplitud de fusión	Cerca de -: A +:	OD	OI
	Lejos de -: A +:	Visión sin gafas: S F S Visión con gafas: Ojo Dominante: Estereopsis: Punto próximo de convergencia: Luces de Worth:	Visión sin gafas: S F S Visión con gafas:

Medidas con prisma de cerca sin gafas		Medidas cerca con gafas	
ORTOFORICA			
ORTOFORICA			
ORTOFORICA			
Medidas lejos sin gafas		Medidas lejos con gafas	
ORTOFORICA			

Motilidad ocular

OD			OI
----	--	--	----

Motilidad ocular:	Normal , epicantus
Diagnóstico:	PSEUDOESTRABISMO
Conducta:	explico a la mamá, cita en 6 meses
Observación:	

INELSA BARRIOS A
 ORT
 1574 531

Nombre del Paciente: **KEITTY ANDREA VILLEGAS** Fecha: **06.03.2019** Hora: **17:01:59**
 Número de historia: **1047891** - Impreso por: **IBARRIOS**

HISTORIA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A.

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA
HC Nro.: 1150694607 Fecha de Nacimiento: 6/01/2018
Sexo: Femenino Ocupación:
Entidad: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA SA
Consultorio: Cons Ricardo Pinzon Doctor: RICARDO PINZON ORTIZ

11/04/2018 4:53:33 p. m.
Edad: 3 Meses

Motivo de Consulta:

* Primera vez
valoracion

11/04/2018 4:53:33 p. m.

Enfermedad Actual:

Paciente de 3 meses de edad quien asiste a consulta en compañía de sus padres, viene para valoración preventiva parto normal 38 semanas estuvo hospitalizada por bronquiolitis al mes de edad

EXAMEN FÍSICO

Condición General del Paciente:

Ingresó paciente menor de edad en compañía de familiar en buenas condiciones generales.

Exploración Física:

AGUDEZA VISUAL

OBSERVACIONES:

fija y sigue en ambos ojos

BIOMICROSCOPIA

OBSERVACIONES:

od: Conjuntiva reposada, cornea transparente, pupila central redonda, cámara formada grado III sin células, cristalino transparente, un poco de epicanto
oi: Conjuntiva reposada, cornea transparente, pupila central redonda cámara formada grado III sin células, cristalino transparente, un poco de epicanto

EXAMEN DE SEGMENTO POSTERIOR

OJO DERECHO

Método: Oftalmoscopia Indirecta y Dilatación, Lente de 20 Dioptrías

OJO IZQUIERDO

Método: Oftalmoscopia Indirecta y Dilatación, Lente de 20 Dioptrías

OBSERVACIONES:

od: Retina adherida, nervio óptico de bordes definidos con excavación de 0.1, buen anillo neural, macula de aspecto sano
oi: Retina adherida, nervio óptico de bordes definidos con excavación de 0.1, buen anillo neural, macula de aspecto sano

MOTILIDAD

OBSERVACIONES:

Hirschberg centrado
motilidad sin limitaciones

DIAGNÓSTICOS:

EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISIÓN()
ESTADO: Impresión Diagnóstica

CONDUCTA MÉDICA

Impreso Por MONICA THALER

11/04/2018

5:46:15p. m.

1 de 2

HISTORIA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A.

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

HC Nro.: 1150694607

Fecha de Nacimiento: 6/01/2018

Edad: 3 Meses

11/04/2018 4:53:33 p. m.

Sexo: Femenino

Ocupación:

Ordenes Internas:

11/04/2018 4:54:51 p. m. - CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA - Oftalmología Pediátrica en 6 meses.

CONCEPTO

Se explican hallazgos, recomendaciones y cuidados, claros signos de alarma.

Consulta por Oftalmología Pediátrica en 6 meses.

Firmado Por el Dr. RICARDO PINZON ORTIZ R.M. No.11217105 Esp. Oftalmología General

HISTORIA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A.

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

HC Nro.: 1150694607

Fecha de Nacimiento: 6/01/2018

Edad: 7 Meses

8/08/2018 5:32:52 p. m.

Sexo: Femenino

Ocupación:

Entidad: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA SA

Consultorio: Cons Ricardo
Pinzon

Doctor: RICARDO PINZON ORTIZ

Motivo de Consulta:

8/08/2018 5:32:52 p. m.

* Primera vez

Enfermedad Actual:

Paciente de 7 meses de edad quien asiste a consulta en compañía de la madre refiere que se le desvia un ojito

38 semanas peso:2940 part normal hospitalizada por blonquiolitis

EXAMEN FÍSICO

Condición General del Paciente:

Ingresa paciente menor de edad en compañía de familiar en buenas condiciones generales.

Exploración Física:

AGUDEZA VISUAL

OBSERVACIONES:

ao: fija, sigue y sostiene

BIOMICROSCOPIA

OBSERVACIONES:

od: Conjuntiva reposada, cornea transparente, cámara formada grado III sin células, cristalino transparente, presenta epicanto en párpados

oi: Conjuntiva reposada, cornea transparente, cámara formada grado III sin células, cristalino transparente, presenta epicanto en párpados

EXAMEN DE SEGMENTO POSTERIOR

OJO DERECHO

Método: Oftalmoscopio Indirecto y
Dilatación, Lente de 20 Dioptrías

OJO IZQUIERDO

Método: Oftalmoscopio Indirecto y
Dilatación, Lente de 20 Dioptrías

OBSERVACIONES:

od: Retina adherida, nervio óptico de bordes definidos con excavación de 0.1/0.1, buen color, macula de aspecto sano

oi: Retina adherida, nervio óptico de bordes definidos con excavación de 0.1/0.1, buen color, macula de aspecto sano

MOTILIDAD

OBSERVACIONES:

Hirschberg centrado

REFRACCIÓN

Método: Tropicamida 1%

OBSERVACIONES:

aproximadamente esf: +2.50 ambos ojos

DIAGNÓSTICOS:

EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISIÓN(AO)

ESTADO: Impresión Diagnóstica

HISTORIA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA



Clínica de
Oftalmología
de Cali S.A.

Paciente: KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

HC Nro.: 1150694607

Fecha de Nacimiento: 6/01/2018

Edad: 7 Meses

8/08/2018 5:32:52 p. m.

Sexo: Femenino

Ocupación:

CONDUCTA MÉDICA

Ordenes Internas:

8/08/2018 5:34:12 p. m. - CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA
- Oftalmología Pediátrica en 6 meses

CONCEPTO

Se explican hallazgos, recomendaciones y cuidados, claros signos de alarma.

Consulta por Oftalmología Pediátrica en 6 meses

Firmado Por el Dr. RICARDO PINZON ORTIZ R.M. No.11217105 Esp. Oftalmología General



REGIONAL VALLE

EL CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS

HACE CONSTAR

Que PAOLA ANDREA ARIZA PALMA identificada(o) con Cedula de Ciudadanía No. 67033590 se encuentra cursando el programa de TÉCNICO EN SALUD PUBLICA el cual inició 16 de JULIO de 2018 y finalizará 15 de ENERO de 2020, en modalidad Presencial, con el siguiente horario:

DÍA	HORA INICIO	HORA FIN
LUNES	06:00	17:59
MARTES	06:00	17:59
MIERCOLES	06:00	17:59
JUEVES	06:00	17:59
VIERNES	06:00	17:59
SABADO	06:00	17:59

Se expide en CALI a los 25 días del mes de ENERO de 2021

EDGAR ORLANDO HERRERA PRIETO
SUBDIRECTOR (A)
CENTRO DE GESTION TECNOLÓGICA DE SERVICIOS

Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

Calle 52 No. 2Bis-15 CALI COLOMBIA

PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
TÉCNICO EN SALUD PUBLICA

Página 1 de 1

Rad. 209

ACTA DE NO CONCILIACIÓN

En Santiago de Cali, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020) ante el despacho de la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, comparecieron los señores RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.454.490 de Cali residente en la cra 76 # 14c-41 del barrio Prados del Limonar, y PAOLA ANDREA ARIZA PALMA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 67.033.590 de Cali, residente en la calle 3 # 71-03 el barrio Buenos Aires, en calidad de padres de la niña Keitty Andrea Villegas Ariza de 2 años de edad. El señor RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA manifiesta la niña vive conmigo desde que nos separamos hace año y medio y con la mamá esta los fines de semana, solicito la custodia de la niña, solicito como cuota de alimentos la suma de \$200.000 mensuales, y sobre las visitas que sean los fines de semana cada quince días y que se respeten fechas especiales. El(a) señor(a) PAOLA ANDREA ARIZA PALMA manifiesta: no estoy de acuerdo la custodia no se la voy a dejar antes la quiero para mi, creo que es lo justo y creo que los hijos deben estar con la mamá, es verdad que la niña vive con el por problemas que tuvimos y quedamos con un acuerdo verbal como lo hemos venido haciendo, yo quiero que mi hija viva conmigo.

Como quiera que las partes no han llegado a un acuerdo y se procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4161.2.9.20.295. 2020

Santiago de Cali, septiembre 25 del año dos mil veinte (2020)

Los señores RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA Y PAOLA ANDREA ARIZA PALMA no han llegado a un acuerdo respecto de un asunto delimitado como propio del derecho de familia. La COMISARIA CUARTA DE FAMILIA aplicando el Decreto 1059 de 2015, en torno a la conciliación administrativa previa obligatoria....

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR fracasado el intento conciliatorio entre los señores RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA Y PAOLA ANDREA ARIZA PALMA, LA CUSTODIA DE LA NIÑA

QUEDARA A CARGO DEL PADRE SEÑOR RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA DE MANERA PROVISIONAL, TODA VEZ QUE PADRE CONVIVE LA NIÑA HACE MAS DE UNA AÑO.

SEGUNDO: Las partes deberán acudir a la justicia ordinaria (Juzgados de familia) para dirimir el conflicto relacionado con custodia, alimentos y visitas, de la niña Keitty Andrea Villegas Ariza, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 640 de 2.001, se fijan visitas provisionales para la madre por el término de treinta (30) días, un fin de semana cada quince días pernoctando en casa de la abuela materna.

Este despacho dando aplicación al artículo 2.2.4.9.2.2 del Decreto 1069 de 2.015 y artículo 37 del Decreto 1818 de 1998 y habiéndose citado a los señores RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA Y PAOLA ANDREA ARIZA PALMA, con el fin de realizar AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS para el menor de edad Keitty Andrea Villegas Ariza de 2 años de edad quienes no llegaron a un acuerdo,, este despacho procede de manera provisional a fijar CUOTA ALIMENTARIA en la suma de \$220.000 mensuales, la cual deberá consignar a nombre RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.454.490 de Cali, conforme a lo establecido en los artículos 133 y 135 del Código del Menor, en el BANCO AGRARIO, SECCION DEPOSITOS judiciales en la cuenta No. 760019195510 de la COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, a partir del 05 de octubre de 2020, de manera mensual. Esta cuota se reajustará de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual.

El presente documento presta MERITO EJECUTIVO, por lo tanto se renuncia a requerimientos previos de ley a constitución en mora.

Ley 640 de 2.001

ARTICULO 32. MEDIDAS PROVISIONALES EN LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN ASUNTOS DE FAMILIA

Si fuere urgente los defensores y los comisarios de familia, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y los jueces civiles o promiscuos municipales podrán adoptar hasta por treinta (30) días, en caso de riesgo o violencia familiar, o de amenaza o violación de los derechos fundamentales constitucionales de la familia o de sus integrantes, las medidas provisionales previstas en la ley y que consideren necesarias, las cuales para su mantenimiento deberán ser refrendadas por el juez de familia

TERCERO: HAGASE entrega de copia autentica a cada uno de los comparecientes

CUARTO: CANCELESE la radicación y archívese el asunto.

Luz Adriana Castaño Cuellar
LUZ ADRIANA CASTAÑO CUELLAR
COMISARIA

Jesús Pérez Millán
JESUS PEREZ MILLAN
TÉCNICO DE APOYO

Rumell Albert Villegas Mejía
RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA
SOLICITANTE 94151490

Paola Andrea Ariza Palma
PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
CITADO 67033590

ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO
VALIDO SIN SELLO
Art. 11 Decreto 2150 de 1995

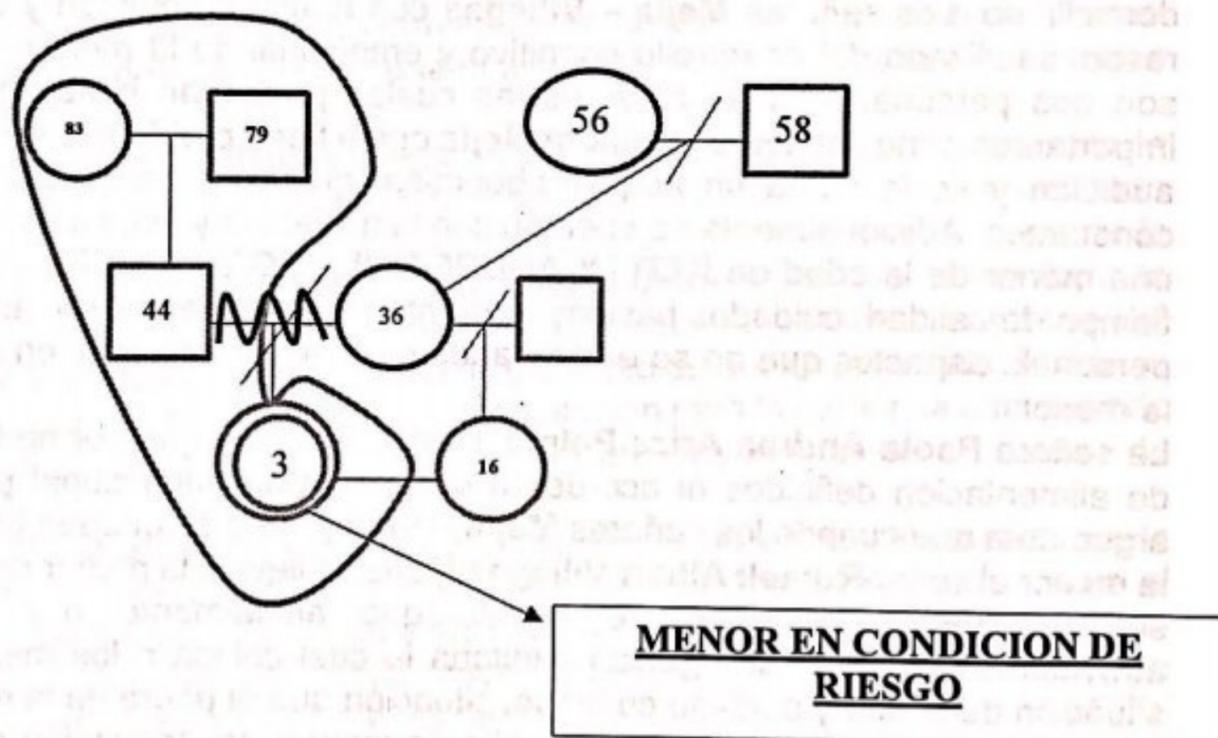
SANDRA XIMENA LÓPEZ VÉLEZ
PSICÓLOGA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI
Registro No. 127037 del Colegio Colombiano de Psicólogos

**INFORME
PSICOLOGICO**

Fecha: Enero 25 de 2021
Lugar: Calle 3 # 71- 05 Edificio
Mariana apto 401
Barrio: Buenos Aires – Cali Valle
del Cauca

ASUNTO: informe Psicológico de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**

FAMILIOGRAMA



1. COMPOSICIÓN FAMILIAR

La familia Ariza Palma:

- 1- Paola Andrea Ariza Palma, de 36 años, vecina de Calli, departamento del Valle, es madre de la menor KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA, de 3 años.**

2- **Rumell Albert Villegas Mejía**, de 44, es padre de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, de 3 años y es quien actualmente cuenta con la custodia temporal de la menor.

La señora **Ariza** se encuentra actualmente privada de la custodia de su hija dado que por exceso de confianza realizó un acuerdo verbal con el padre de su hija el señor **Rumell Albert Villegas Mejía** donde por razones de crecimiento profesional (**Estudio Técnico en Salud Pública**) de la señora **Ariza** requería del apoyo del señor **Villegas** para el cuidado de la menor en la semana y los fines de semana la señora **Ariza** se haría cargo de los cuidados de la menor. Sin embargo, el acuerdo verbal perdió validez debido a circunstancias de falencias en la comunicación del señor **Villegas** y desde el mes de agosto de 2020 la señora **Ariza** no puede ver con regularidad a su hija lo cual ha generado en la menor un desajuste emocional, psicológico y cognitivo.

El cuidador principal de la menor, junto con sus padres los señores **Ana Mejía**, de 82 años y **Rumess Nill Villegas**, de 79 años, son quienes actualmente se encargan de los cuidados de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**. Cabe resaltar varios aspectos de gran importancia evidenciados en visita domiciliaria realizada al igual que en la revisión de historia clínica de la menor y aportes de los abuelos maternos los cuales se encontraban presentes al momento del proceso domiciliario. Los señores **Mejía – Villegas** con la mejor voluntad y cariño se han responsabilizado del desarrollo cognitivo y emocional de la menor, sin embargo, son dos personas adultas mayores las cuales presentan condiciones medicas importantes principalmente la señora **Mejía** quien tiene problemas de hipertensión, audición y se le suma un herpes abdominal que le genera dolores agudos y constantes. Adicionalmente no cuentan con la paciencia y dedicación que requiere una menor de la edad de **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, la cual requiere tiempo de calidad, cuidados básicos referentes a su alimentación, aseo y cuidado personal., aspectos que no se están dando de manera funcional en el cuidado de la menor.

La señora **Paola Andrea Ariza Palma**, manifiesta que la menor no tiene horarios de alimentación definidos ni acordes a una necesidad nutricional para su edad, argumenta que cuando los señores **Mejía – Villegas** no se pueden hacer cargo de la menor el señor **Rumell Albert Villegas Mejía** se lleva a la menor con él a realizar sus actividades laborales, se resalta que actualmente nos encontramos atravesando por una emergencia sanitaria la cual coloca a los menores en una situación de riesgo y cuidado continuo, situación que el padre de la menor no está teniendo en cuenta al exponer a su hija de manera irresponsable y teniendo en cuenta que la madre de la menor se encuentra disponible y atenta al cuidado de su hija siempre que el señor **Villegas Mejía** así se lo permita.

Nadie cuestiona la importancia del padre, los abuelos en la formación de la menor, pero tampoco queda duda de lo fundamental que resulta una madre en su desarrollo emocional, sobre todo, en sus primeros años de vida, con ella se establece el primer vínculo, la primera relación que a lo largo de nuestra vida vamos a seguir reproduciendo.

Al observar la relación de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, se logra evidenciar un apego desmedido donde la menor debe resguardarse en el seno de su madre para sentirse protegida, se resalta que a la edad de tres años un niño ya no

es amamantado, pero este es el principal canal de conexión con su madre. Es precisamente lo que busca la menor de manera ansiosa en su madre esa necesidad de protección y amor que no ha logrado establecer dadas las separaciones constantes donde la señora **Ariza** no se le permite establecer un vínculo estable y duradero con su hija el cual supla las necesidades afectivas de la menor.

La señora **Paola Andrea Ariza Palma**, actualmente vive en un apartamento con su hija mayor de 16 años, adicionalmente cuenta con el apoyo de su madre la cual actualmente le podría brindar a la menor **KEITTY ANDREA** el cuidado y afecto necesario cuando la señora **Ariza** se encuentre laborando, lo cual actualmente es esporádico ya que se encuentra en labores de trabajo en casa y puede brindarle a la menor el cuidado total. Se aclara que la señora **Myriam Stella Palma**, tiene 56 años y no cuenta con ninguna condición de salud que le impida apoyar en el cuidado de la menor. Se analiza cercanía, afecto, respeto por parte de la menor hacia su abuela materna.

La madre de la menor la señora **Paola Andrea Ariza Palma**, es que figura en los diferentes controles médicos, control de crecimiento y desarrollo, esquema de vacunación entre otras. Actualmente la menor se encuentra afiliada a la caja de compensación, eps por parte del empleador actual de la señora **Paola Andrea Ariza Palma**, quien labora como enfermera en un colegio reconocido de la ciudad. La señora **Ariza**, se destaca por ser una mujer responsable, solidaria y respetuosa en su ámbito laboral.

El señor **Rumell Albert Villegas Mejía** se ha caracterizado según manifiesta la señora **Ariza** por ser un buen padre, sin embargo desde su embarazo a intentado de una manera particular negar la presencia de ella como madre en la vida de la menor **KEITTY ANDREA**, con comentarios tales como: "por que no me dejas la niña a mi yo me encargo de ella" se analiza una relación simbiótica por parte del padre el señor **Villegas Mejía**, hacia su hija, exceso de apego pero falta de norma y autoridad, no hay horarios de sueño ni alimentación para la menor, la cual cuando su madre le es permitido visitarla la encuentra en ropa interior en un estado de descuido evidente.

la menor **KEITTY ANDREA**, no ha logrado establecer un vínculo afectuoso que le genere confianza para querer permanecer de manera tranquila con su padre el señor **Villegas Mejía**, ya que cuando este llega a recogerla en casa de su madre la menor entra en un estado de crisis emocional incontrolable. (video anexo). Se evidencia un desajuste emocional evidente en la vida de la menor **KEITTY ANDREA**, quien requiere de manera urgente estabilidad emocional.

3- **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, de 3 años, nacida en la ciudad de Cali, Valle, actualmente se encuentra a cargo de su padre y abuelos paternos, quienes por su avanzada edad y condiciones de salud no pueden realizar el cuidado físico y emocional que requiere una menor de la edad de **KEITTY ANDREA**. Es importante mencionar que la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, actualmente es remitida para iniciar proceso neuropsicológico ya que se observa tímida, desconfiada, en su conducta cognitiva se analizan aspectos importantes al igual que en su conducta motriz. A lo anterior se le suman dificultades en su proceso de alimentación ya que la menor actualmente no

cuenta con horarios establecidos para ingerir sus alimentos y cuando su padre se la lleva a laborar no le genera una alimentación de calidad a la menor.

Es importante aclarar que un menor de la edad de **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, puede vivir en una especie de "desorden psicológico y emocional" si es separada de su madre en períodos largos ya que es ella quien se encarga de sus procesos vitales y conoce la forma de calmar, contener y generar confianza al igual que ha definir la personalidad de la menor dado que es la principal figura de apego y es la relación con su madre **un requisito para que la menor se desarrolle adecuadamente** a nivel psíquico y emocional.

El señor **Rumell Albert Villegas Mejía**, no se observa preocupado por darle a la menor **KEITTY ANDREA** una estabilidad de vida, el separarla de su madre sin una justa causa, someterla al cuidado de dos personas las cuales no se encuentran aptas por condiciones de edad y salud para hacerse cargo de la menor (abuelos paternos), el hecho de haber acudido a urgencias en dos ocasiones por sospecha de que la menor halla ingerido los medicamentos de su abuela paterna, el llevarse a su hija a exponerla frente a una emergencia sanitaria cuando la madre se puede hacer cargo de su cuidado. Se analiza un comportamiento egoísta y poco responsable poniendo en riesgo la vida de la menor. Se analizan expresiones de afecto (besos en la boca) los cuales no se consideran pertinentes en el momento de aprendizaje en el cual se encuentra una menor de la edad de **KEITTY ANDREA**, la cual se expone a que sus partes íntimas a la hora del baño sean tocadas por diferentes personas ya que no hay un cuidador definido para la menor, siendo esta una situación a no desconocer ni pasar por alto.

Por lo anterior se observa que la menor no ha logrado desarrollarse emocionalmente de una manera óptima, no existe un orden una secuencia de sucesos en su vida, la menor tiene una conducta de apego extremo con su madre la cual simboliza "pegándose a su pezón" aunque este ya no produce leche este acto nos muestra claramente la necesidad latente de la menor por su madre de manera continua y permanente. Al ser recogida por su padre la menor queda desbastada y emocionalmente afectada, esto sucede cada que la señora **Ariza** logra ver a su hija o el señor **Villegas Mejía**, se lo permite. Se analizan comportamientos por parte del padre que no son ejemplo para la menor ya que la intermitencia y la falta de acompañamiento han generado en la menor inseguridades las cuales expresa en un llanto frecuente y sin razón.

Es importante aclarar que dada la situación es perjudicial para la menor el someterla a alejarse del calor de su madre quien debe ser su principal cuidadora de manera permanente ya que esto esta generando un desequilibrio emocional lo cual puede conllevar a desarrollar otras patologías en la menor a corto y largo plazo.

La menor **KEITTY ANDREA**, se observa en estado de descuido, hábitos y costumbres poco saludables no hay orden en la ingesta de los alimentos al igual que en sus horarios de sueño, actualmente no asiste a ningún proceso educativo ya que es difícil manejar los tiempos de atención cuando el padre no puede y no

se lo permite a la madre de una manera que se considera egoísta y sin pensar en las consecuencias psicológicas, cognitivas y sociales para la menor.

MOTIVOS DEL INFORME PSICOLOGICO

Por solicitud previa se realiza informe psicológico del proceso actual con la menor de edad **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, por cuanto se afirma un estado de descuido Físico, Psicológico, Emocional y Moral de la menor ya que el señor **Rumell Albert Villegas Mejía**, es su principal cuidador pero este no e ejercido los cuidados de vida que requiere una menor de la edad de **KEITTY ANDREA**, ya que el privar a su hija de los cuidados constantes de su madre sin razón justa, quien cuenta con un trabajo digno, un entorno familiar positivo, características sociales y personales que le permiten cuidar de su hija de una manera constante y continua. Muestran como resultado una afectación emocional y psicológica en la vida de la menor.

OBJETIVOS DEL INFORME PSICOLOGICO

Lograr emitir los argumentos para que la menor se encuentre al cuidado de su madre de manera continúa contando de esta manera con la custodia de su hija, para lograr restablecer su vida afectiva, emocional, psicológica y brindarle a la menor los cuidados que solo una madre puede brindarle a su hija.

PROCESO PSICOLOGICO

- a- Durante un mes se han realizado procesos terapéuticos con la menor y su madre con el objetivo de brindar herramientas para que la menor **KEITTY ANDREA**, mejore sus apegos, acepte la norma, logre mejorar sus hábitos alimenticios lo cual genera mas inconvenientes gástricos a futuro.

Se deja claro que la señora **Ariza** ha estado presente desde el nacimiento de la menor, pero por no exponer a su hija al cuidado de desconocidos ya que su madre trabajaba, accedió a que el señor **Villegas Mejía**, se encargara del cuidado de la menor en semana, situación que desde el mes de agosto del año 2020 se salió de control y no se respeto dicho acuerdo verbal.

La situación actual de la menor requiere de un adulto familiar funcional que se dedique a su cuidado y que le genere la protección que requiere. En especial el cuidado de su madre la cual se encuentra en total disposición y cuenta con las facultades mentales, emocionales y económicas para el cuidado de la menor.

A continuación, se analiza el comportamiento de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**.

La menor se observa feliz al lado de su madre, sin embargo, hay momentos en los que entra en llanto profundo y es su madre quien logra contenerla y calmarla, su presentación personal es impecable, con su vestimenta acorde y en adecuadas condiciones de aseo personal. La menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, se analiza ansiosa lo cual puede estar relacionado con la presencia intermitente de sus padres y la escasa interacción con su madre. Se muestra vulnerable y nerviosa ya que la situación de comunicación entre los pares de la menor desde su concepción a sido bastante tensa. Lo cual impacta en la conducta psicológica de la menor.

b- SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIALES ENCONTRADAS PARA LA MENOR KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA

1- A NIVEL EMOCIONAL: Se observa que la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, expresa sentimientos de irritabilidad y de llanto continuo ya que es la única manera de expresar sus sentimientos. El que un menor de la edad de 3 años sea separado de su madre de un momento a otro genera problemáticas importantes en el desarrollo de su personalidad y vida social a futuro. La menor solo ve a su madre cada 15 días siendo este un tiempo demasiado corto para brindarle todo el apoyo emocional y de vida que requiere la menor.

2- A NIVEL SOCIAL: La familia compuesta en este caso por madre, abuelos maternos y hermana mayor se relacionan y reconocen en los diferentes espacios que han compartido hasta ahora, la separación de la madre de la manera que se viene presentando puede marcar una situación de peligro para la menor porque no cuentan con un proceso de adaptación previo frente a sus costumbres, hábitos y dificultades en su personalidad y en su proceso de sueño y alimentación.

3- A NIVEL ECONÓMICO: Pese a que el padre de la menor ha generado los aportes económicos que ha requerido en núcleo familiar, se aclara que la señora **Ariza**, se ha encargado de proveer económicamente las diferentes necesidades de la menor, actualmente cuenta con su propio cuarto, ropa, juguetes y demás utensilios que requiere una menor de la edad de **KEITTY ANDREA**. (se anexan fotos) la señora **Ariza** se ha encargado de que a la menor no le haga falta nada y cuente con el apoyo necesario para sacarla adelante velando por su estabilidad emocional. La señora **Ariza** se ha caracterizado por su responsabilidad y compromiso, cuenta con un empleo estable actualmente.

c- RECOMENDACIONES

Por la situación de vulnerabilidad actual de la menor y evidenciado la **Pluralidad de Factores de Riesgo**, se puede realizar las siguientes recomendaciones.

1. lograr que la señora **Paola Andrea Ariza Palma** cuente con la custodia permanente de su hija la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**. Continuar con el proceso psicológico con la menor y su madre y de manera progresiva lograr un vínculo entre la menor y ambos padres, el señor **Villegas Mejía** de

igual manera debe contar con apoyo psicológico para que logre entender y manejar los comportamientos de su hija sin colocar en riesgo su estabilidad psicológica y emocional.

2. Realizar seguimiento al desarrollo físico, psicológico, de la menor **KEITTY ANDREA VILLEGAS ARIZA**, para que continúe desarrollando sus habilidades cognitivas y psicosociales.

3. En conclusión se sugiere restablecer el derecho de custodia de la señora **Paola Andrea Ariza Palma** sobre su hija, que a su vez los padres de la menor inicien un proceso terapéutico que les permita manejar una relación de respeto y tolerancia por el bienestar de la menor al igual que es importante trabajar en el proceso de adaptación de la menor permitiéndole estabilidad psicológica y emocional al estar al cuidado y protección de su madre.

No siendo más, se termina este informe para los términos y trámites pertinentes de acuerdo con la solicitud, a los veinte y cinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



SANDRA XIMENA LÓPEZ VÉLEZ

Psicóloga Clínica

Universidad de San Buenaventura Cali

C.C. No. 67.8.028.806 de Cali, Valle

Registro No. 127037 del Colegio Colombiano de Psicólogos



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/bancoagrario



@bancoagrario

Depósitos Judiciales

05/11/2020 11:37:43 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	336438
Fecha Maxima Recepción	10/11/2020
Código y Nombre Oficina Origen	6925 - CALI - PASOANCHO
Código del Juzgado	760019195510
Nombre del Juzgado	COMISARIA DE FAMILIA GUABAL CA
Concepto	2 - ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADES DE POLICIA EXPRO
Descripción del concepto	ALIMENTOS
Número de Proceso	00000000416129202952020
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 94454590
Razón Social / Nombre Completo Demandante	RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 67033590
Razón Social / Nombre Completo Demandado	PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
Valor de la Operación	\$220,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$220,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

07/12/2020 15:58 Cajero: sabadiac

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO
Terminal: B6925CJ0427P Operación: 132754537

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$220,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 350760
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 67033590
Nombre consignante : PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
Juzgado : 760019195510 COMISARIA DE FAMILI
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE
Número de proceso : 00000000416129202952020
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 94454490
Demandante : RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 67033590
Demandado : PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$220,000.00

Valor total pagado : \$220,000.00

Código de Operación : 249067620
Número del título : 469030002591732

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

04/01/2021 15:34 Cajero: luibarr

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO
Terminal: B6925CJ0426F Operación: 139442096

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$220,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 361692
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 67033590
Nombre consignante : PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
Juzgado : 760019195510 COMISARIA DE FAMILI
Concepto : 2 ENTES COACTIVOC Y/O AUTORIDADE
Número de proceso : 00000000416129202952020
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 94454490
Demandante : RUMELL ALBERT VILLEGAS MEJIA
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 67033590
Demandado : PAOLA ANDREA ARIZA PALMA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$220,000.00

Valor total pagado : \$220,000.00

Código de Operación : 250074309
Número del título : 469030002602947

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de